

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Aristides Rodrigo Guerrero García

Palabras clave

Mesa de Asuntos Laborales; Visto bueno; Acto consentido; Orientación

Solicitud

La persona solicitante requirió 14 contenidos de información acerca de la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México.

Respuesta

En respuesta, el sujeto obligado se posicionó en referente a cada uno de los requerimientos solicitados.

Inconformidad de la Respuesta

Contra la falta de respuesta respecto del segundo requerimiento de información, y contra la respuesta proporcionada a los requerimientos 3, 4, 7, 9, 11, 13 y 14.

Estudio del Caso

- 1.- Se tienen por actos consentidos las respuestas a los requerimientos 1, 5, 6, 8, 10 y 12.
- 2.- Se observa que el *Sujeto Obligado* dio respuesta de conformidad con sus atribuciones respecto a los requerimientos 2, 3 y 4.
- 3.- Sobre la respuesta a los requerimientos 7 y 9 el *Sujeto Obligado* no motivó el cambio de modalidad a consulta directa.
- 4.- Sobre la respuesta complementaria al requerimiento 11, el *Sujeto Obligado* no remitió dicha información a la persona recurrente.
- 5.- Sobre la respuesta a los contenidos 13 y 14 el *Sujeto Obligado*, dio respuesta de conformidad con lo establecido en la normatividad.
- 6.- Se considera válida la orientación para presentar la solicitud ante la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General, al considerar que dichos Sujetos Obligados cuentan con atribuciones para conocer de la información, no obstante se considera que el *Sujeto Obligado* no orientó de acuerdo a la normatividad.

Determinación tomada por el Pleno

Se MODIFICA la respuesta proporcionada por el *Sujeto Obligado*.

Efectos de la Resolución

Poner a disposición de la persona recurrente la información solicitada en el formato requerido, o en su caso señalar de manera puntual los motivos que fundan cambio de modalidad;

Remitir la información referente al requerimiento 11 relacionado con el estatus de conclusión al medio para recibir notificaciones, y

Turnar por nuevo folio o por correo electrónico institucional la presente solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría General, para su debida atención, así como notificar dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2442/2021

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 090161721000072.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	2
I. Solicitud.	2
II. Admisión e instrucción.....	59
CONSIDERANDOS.....	82
PRIMERO. Competencia.....	82
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	82
TERCERO. Agravios y pruebas.	83
CUARTO. Estudio de fondo.	88
QUINTO. Efectos y plazos.	101
R E S U E L V E.....	102

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

GLOSARIO

Unidad: Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1. Inicio. El 12 de octubre¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 090161721000072, mediante la cual solicitó la siguiente información:

“ ...

Modalidad en la que solicita el acceso a la información:

Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.

Descripción clara de la solicitud de información:

1 Fundamento legal que facultó y ha facultado desde el 2006 hasta la presente fecha a la Administración Pública de esta ciudad por conducto del titular del Gobierno de la CDMX, o de ser procedente a la CJSL, para la creación y continuidad del organo colegiado denominado Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México. 2 Principales causas que generan el alto índice de demandas en contra de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la CDMX. 3 Medidas adoptadas por la mesa, o bien sugeridas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la CDMX para evitar que se violen derechos laborales de las y los trabajadores al servicio de los órganos que componen la Administración Pública, a efecto de éstos no se vean en la necesidad de acudir ante autoridades laborales para defender sus derechos. 4 Con relación a lo anterior, solicito me sea remitida en versión publica los documentos en los que se materialicen las medidas referidas en el punto anterior. 5 Que Acuerdos Delegatorios rigen a la Mesa, así como sus Lineamientos para otorgar el visto bueno emitidos y vigentes en la actualidad que hayan sido publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX. 6 Número de asuntos en materia laboral que hayan sido sometidos a la llamada Mesa de Asuntos Laborales desde su creación hasta la fecha de recepción de la presente solicitud. 7 Con relación a lo anterior, solicito me sea remitida en versión publica, los asuntos que hayan sido sometidos, de manera más específica, debiéndose señalar en cada año: número de expediente, autoridad jurisdiccional, fecha en que se solicitó, así como el

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.

importe bruto peticionado. 8 Número de asuntos en materia laboral previamente sometidos a Vo Bo y que hayan concluido en otorgar los mismos 9 Con relación a lo anterior, solicito me sea remitida en versión pública, los asuntos que hayan sido otorgados, de manera más específica, debiéndose señalar en cada año: número de expediente, autoridad jurisdiccional, fecha en que se otorgó el visto bueno, importe bruto autorizado y numero de oficio con que se notificó el visto bueno.10 Respecto del punto Sexto del acuerdo por el que se delega en el Director General de Servicios Legales de la Consejería la facultad de otorgar el visto bueno, en que asuntos se ha hecho del conocimiento a la Contraloría General de la Ciudad de México las omisiones en las que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la CDMX, hayan incurrido en omisiones durante el proceso legal que hayan dado lugar a la emisión de laudos o sentencias desfavorables a los intereses del Gobierno de la CDMX, de manera más específica, debiéndose señalar en cada año: número de expediente, autoridad jurisdiccional. 11 Respecto de los asuntos hechos del conocimiento a la Contraloría señalados con anterioridad, se me informe pormenorizadamente cual ha sido la conclusión de tales procedimientos de manera más específica, debiéndose señalar en cada año: número de expediente, autoridad jurisdiccional y conclusión de Contraloria. 12- De los Vo Bo otorgados por la Mesa de Asuntos Laborales desde su creación hasta la fecha de recepción de la presente solicitud, y una vez que se hecho el cumplimiento total al compromiso económico, en cuales de ellos se han remitido a la Mesa de Asuntos Laborales las constancias respectivas que acrediten el correspondiente pago, de manera más específica, debiéndose señalar en cada año: # de exp, autoridad jurisdiccional y numero de oficio con que se notificó el visto bueno 13 Respecto de la omision referida cual es la medida o actuación que ha realizado la Mesa de Asuntos Laborales como correctivo y la conclusión de las mismas 14 Me sea explicado pormenorizadamente cual es el motivo o consideración que se tuvo para establecer como parte del procedimiento de voBo la inclusión del VoBo condicionado

Datos complementarios:

El solicitante tiene conocimiento que la denominada Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales se constituyó a partir de la expedición del denominado: "ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA CONFORMAN, LA FACULTAD DE OTORGAR, A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, EL VISTO BUENO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.", mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de febrero de 2006. Y que posteriormente en el 2007, el Jefe de Gobierno emitió el "Acuerdo por el que se delega en el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos para cubrir los gastos de liquidaciones por laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorable a los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la

Ciudad de México”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de febrero de 2007. Según el contenido del portal oficial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgsl/mesa-de-asuntos-laborales>), la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, cuenta entre otras funciones con las de: Homologar los criterios jurídicos en materia de conciliaciones y liquidaciones de laudos o sentencias definitivas, para una adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México. Realizar las medidas adoptadas para evitar que se violen derechos laborales de las y los trabajadores al servicio de los órganos que componen la Administración Pública, a efecto de éstos no se vean en la necesidad de acudir ante las autoridades laborales para defender sus derechos. Conocer las principales causas que generan el alto índice de demandas en contra de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. Se expone lo anterior, pues como actor de un juicio laboral en el que se ha dictado un laudo firme, se me ha referido que la dependencia condenada que no puede hacer el pago de las condenas de mi laudo favorable porque no ha sido otorgado el visto bueno por parte de la citada mesa sin que se me dé más explicación. Finalmente, señalo que mi solicitud es procedente y motivada pues de conformidad con el contenido del “Aviso por el cual se da a conocer la Circular que establece los Lineamientos de Observancia General y Aplicación Obligatoria para la Atención, Seguimiento y Control Estadístico de los juicios relacionados con el capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los juicios de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta.”, esa Consejería está facultada para concentrar y por ello reportar toda la información relativa al capital humano de la Administración Pública de la Ciudad de México
...” (Sic)

Asimismo, la persona recurrente adjuntó escrito libre, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“ ...

El solicitante tiene conocimiento que la denominada Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales se constituyó a partir de la expedición del denominado: “ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA CONFORMAN, LA FACULTAD DE OTORGAR, A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, EL VISTO BUENO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de febrero de 2006. Y que posteriormente en el 2007, el Jefe de Gobierno emitió el “Acuerdo por el que se delega en el Director General de Servicios Legales de la

Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la facultad de otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos para cubrir los gastos de liquidaciones por laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorable a los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, y por el que se constituye la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de febrero de 2007.

Según el contenido del portal oficial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgsl/mesa-de-asuntos-laborales>), la Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, cuenta entre otras funciones con las de:

Homologar los criterios jurídicos en materia de conciliaciones y liquidaciones de laudos o sentencias definitivas, para una adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio de la Ciudad de México.

Realizar las medidas adoptadas para evitar que se violen derechos laborales de las y los trabajadores al servicio de los órganos que componen la Administración Pública, a efecto de éstos no se vean en la necesidad de acudir ante las autoridades laborales para defender sus derechos.

Conocer las principales causas que generan el alto índice de demandas en contra de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Se expone lo anterior, pues como actor de un juicio laboral en el que se ha dictado un laudo firme, se me ha referido que la dependencia condenada que no puede hacer el pago de las condenas de mi laudo favorable porque no ha sido otorgado el visto bueno por parte de la citada mesa sin que se me dé más explicación, por lo que solicito me sea informado, lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Finalmente, señalo que mi solicitud es procedente y motivada pues de conformidad con el contenido del “Aviso por el cual se da a conocer la Circular que establece los Lineamientos de Observancia General y Aplicación Obligatoria para la Atención, Seguimiento y Control Estadístico de los juicios relacionados con el capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los juicios de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta.”, esa Consejería esta facultada para concentrar y por ello reportar toda la información relativa al capital humano de la Administración Pública de la Ciudad de México.

...” (Sic)

1.2. Ampliación. El 21 de octubre, el *sujeto obligado*, en términos del artículo 212 de la *Ley de Transparencia*, informo al recurrente de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud hasta por siete días, mediante oficio núm. **CJSL/UT/1890/2021**, signado por el Titular de la *Unidad*, en los siguientes términos:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6 fracciones XIV, XV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 20, 24 fracción XIII, 92, 93 fracciones I, IV, VII, 112 fracción I, 192, 193, 194, 195, 204, 205 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numerales 3, fracción III, 7, 10, fracciones III, y último párrafo; y 19 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090161721000072 consistente en:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 211, de la Ley citada, esta Unidad de Transparencia, envía su solicitud a todas las áreas que integran la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones informen si son competentes totales, competentes parciales o no competentes para dar respuesta, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.8, 2.9, 2.10 inciso a) y 4 de los “Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales”, por lo tanto, **DICHAS ÁREAS SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENTREGA.**

En este contexto, se le notifica que el término para emitir respuesta a su solicitud se amplíe a 07 días hábiles más, contados a partir de que surta efectos la presente notificación.

No obstante lo anterior, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad Administrativa, estoy a sus órdenes en el número telefónico 5555102649 ext. 133.

Es importante mencionar que usted puede ejercer su derecho para interponer un recurso de revisión, en contra de la presente respuesta, lo anterior, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la respuesta.

“Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

...

III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;

...

Artículo 236.

[Se transcribe la normativa]

Artículo 237

[Se transcribe la normativa]

Aunado a lo anterior, se le hace saber el contenido de los artículos Décimo y Décimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, emitidos por el Instituto mencionado, usted podrá promover el recurso de revisión, mediante cualquiera de las vías siguientes:

“DÉCIMO.- La interposición de los recursos de revisión ante el Instituto, podrán realizarse por sí o a través de representante legal o mandatario, mediante simple designación, para que actúe en su nombre en el procedimiento del recurso de revisión en materia de acceso a la Información Pública. Para el caso de recurso de revisión en materia de Protección de Datos Personales, la representación se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

I. DIRECTA: A través de escrito material que sea presentado en la Unidad de Correspondencia del Instituto, ubicada en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03020;

II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO. Se podrá presentar recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información, de manera verbal, por escrito o a través de su correo electrónico.

III. ELECTRÓNICA:

a) Por correo electrónico a la cuenta recursoderevision@infodf.org.mx, la cual será administrada por la Secretaría Técnica;

b) A través del Sistema Electrónico.

IV. CORREO CERTIFICADO.

DÉCIMO PRIMERO.- El horario para la recepción de los recursos de revisión es el siguiente:

I. PRESENTACIÓN DIRECTA: De 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año;

II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. De conformidad con los horarios establecidos por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado;

III. PRESENTACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS: De 9:00 a 18:00 horas, zona horaria del centro de los Estados Unidos Mexicanos, en días hábiles.

Los recursos de revisión presentados a través de estos medios, después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerarán recibidos al día y hora hábil siguiente.”

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.
...” (Sic)

1.3 Respuesta a la *Solicitud*. El 03 de noviembre, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6 fracciones XIV, XV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 20, 24 fracción XIII, 92, 93 fracciones I, IV, VII, 112 fracción I, 192, 193, 194, 195, 204, 205 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numerales 3, fracción III, 7, 10, fracciones III, y último párrafo; y 19 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública con **número de folio 090161721000072** consistente en:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 211, de la Ley citada, esta Unidad de Transparencia, **envía su solicitud a todas las áreas que integran la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones** informen si son competentes totales, competentes parciales o no competentes para dar respuesta, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.8, 2.9, 2.10 inciso a) y 4 de los “Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales”, por lo tanto, **DICHAS ÁREAS SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENTREGA.**

En este contexto, se turnó su solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **quienes enviaron el oficio con la contestación a su solicitud, se anexa a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, como usted lo indicó** por lo que hace a la **Dirección**

General de Servicios Legales y por lo que se refiere a los numerales 7 y 9 se pone a consulta directa del solicitante los días jueves y viernes en un horario de 11:00 a 13:00 en Calle Xocongo #131 Colonia Tránsito, Código postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad Administrativa, estoy a sus órdenes en el número telefónico 5555102649 ext. 133.

Es importante mencionar que usted puede ejercer su derecho para interponer un recurso de revisión, en contra de la presente respuesta, lo anterior, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la respuesta.

“Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

...

III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;

...

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante LEGAL o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;

II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;

III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;

IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.”

Aunado a lo anterior, se le hace saber el contenido de los artículos Décimo y Décimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, emitidos por el Instituto mencionado, usted podrá promover el recurso de revisión, mediante cualquiera de las vías siguientes:

“**DÉCIMO.-** La interposición de los recursos de revisión ante el Instituto, podrán realizarse por sí o a través de representante legal o mandatario, mediante simple designación, para que actúe en su nombre en el procedimiento del recurso de revisión en materia de acceso a la Información Pública. Para el caso de recurso de revisión en materia de Protección de Datos Personales, la representación se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

I. DIRECTA: A través de escrito material que sea presentado en la Unidad de Correspondencia del Instituto, ubicada en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03020;

II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO. Se podrá presentar recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información, de manera verbal, por escrito o a través de su correo electrónico.

III. ELECTRÓNICA:

a) Por correo electrónico a la cuenta recursoderevision@infodf.org.mx, la cual será administrada por la Secretaría Técnica;

b) A través del Sistema Electrónico.

IV. CORREO CERTIFICADO.

DÉCIMO PRIMERO.- El horario para la recepción de los recursos de revisión es el siguiente:

I. PRESENTACIÓN DIRECTA: De 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año;

II. ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. De conformidad con los horarios establecidos por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado;

III. PRESENTACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS: De 9:00 a 18:00 horas, zona horaria del centro de los Estados Unidos Mexicanos, en días hábiles.

Los recursos de revisión presentados a través de estos medios, después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerarán recibidos al día y hora hábil siguiente.”

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

...” (Sic)

Asimismo, el *Sujeto Obligado* adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. CJSL/DGAF/CACH/459C/2021 de fecha 20 de octubre, dirigida a la Responsable de la Unidad de Transparencia del *Sujeto Obligado*, y signado por el Coordinador de Administración de capital Humano y Enlace en Materia de Transparencia en los siguientes términos:

“ ...

En atención a la solicitud de información pública con número de Folio 090161721000072, Adjunto el presente el oficio CJSL/DAGAF/CACH/JUDPPL/074/2021, Signado por el Jefe de Unidad Departamental de Prestaciones y Política laboral de la Coordinación de Administración de Capital Humano en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través del cual dio respuesta a la petición de información publicada antes citada, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

...” (Sic)

2.- Oficio núm. CJSL/DGAF/CACH/JUDPPI/074/2021, de fecha 20 de octubre, dirigida al Coordinador de Administración de capital Humano y Enlace en Materia de Transparencia, y signado por el Jefe de Unidad, en los siguientes términos:

“ ...

En respuesta a su oficio **CJSL/DGAF/CACH/4543/2021** de 18 de octubre de 2021, y en atención a la solicitud de información pública con número de Folio 090161721000072, mediante el cual el usuario requiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto hago de su conocimiento que no es posible atender su petición de forma favorable, toda vez que esta Jefatura solo es coadyuvante para cumplimentar los juicios laborales y/o sentencias definitivas emitidas por autoridades competentes en contra de la Consejería jurídica y de servicios legales y en virtud de que no es una atribución conferida dentro del manual administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con número de registro MA- 13/230421-D-SEAFIN-02/010119, capítulo XXXV, publicado el 7 de mayo de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así mismo, le informo que dicha facultades propia de la mesa de asuntos laborales dependiente de la Dirección General de servicios legales, constituida mediante los siguientes estatutos:

- “ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA CONFORMAN, LA FACULTAD DE OTORGAR, A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, EL VISTO BUENO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, publicado el 22 de febrero de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
-
- “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL” publicado el 14 de febrero de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)
- “LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES AL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2020” publicados el 12 de febrero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

3.- Oficio núm. **DGSL/DPJA/SJLRCCH/69/2021**, de fecha 03 de noviembre, dirigida al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y signado por el Subdirector de Juicios Laborales y de Resoluciones de Cumplimiento de Capital Humano, en los siguientes términos:

“ ...

En atención a su memorándum DPJA-UT/173/2021 Fecha 14 de octubre del año en curso, y efecto de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio 090161721000072, En la que se requiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Con fundamento en los artículos 3, 4, 11, 13, Y 17 Y demás aplicables de la ley de transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, se da contestación a la solicitud citada en los términos siguientes:

En relación al numeral 1 de la solicitud de información pública se atiende, se informa lo siguiente:

ACUERDO 2006(22-02-2006 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DELEGA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LA CONFORMAN, LA FACULTAD DE OTORGAR A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, EL VISTO BUENO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal> od/uploads/gacetitas/febrero06 22 22.pdf(2006)

ACUERDO 2007 (14-02-2007 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS

RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal> od/uploads/gacetas/febrero07 14 31bis.pdf (2007)

ACUERDO 2008 (22-02-2008 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDADES COMPETENTES FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal> od/uploads/gacetas/febrero08 22 280.pdf(2008)

ACUERDO 2009 (26-02-2009 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal> od/uploads/gacetas/FEBRERO 26 09 1.pdf (2009)

ACUERDO 2010 (15-02-2010 GODDF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE SERVICIOS LEGALES, LA

FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal> od/uploads/gacetas/4bc68749bcc3.pdf
(2010)

ACUERDO 2011 (08-02-2011 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS, Y SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal> od/uploads/gacetas/4d4cd2b51b420.pdf
(2011)

ACUERDO 2012 (14-02-2012 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal> od/uploads/gacetas/4f39cf2ee7378.pdf
(2012)

ACUERDO 2013 (15-02-2013 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE LOS SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal>

od/uploads/gacetitas/febrero/511f1ad1012el.pdf (2013)

ACUERDO 2014 (06-03.-2014GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal>od/uploads/gacetitas/5317ec3cc88c4.pdf

(2014)

ACUERDO 2015 (11-03-2015 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalod/uploads/gacetas/1b0f528a3797cbe85f787f1c8e531.pdf> (2015)

ACUERDO 2016 (30-03-2016 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalod/uploads/gacetas/505a2d0a806302ebc75df06af81f9cbb.pdf> (2016)

ACUERDO 2017 (28-03-2017 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portalod/uploads/gacetas/bff33375a9aofaf4facaffe79460da46.pdf> (2017)

ACUERDO 2018 (05-03-2018 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal>

od/uploads/gacetas/8a33a3bb5913b322bb02b8bae72531a5.pdf (2018)

ACUERDO 2019 (21-03-2018 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal>

od/uploads/gacetas/a5a868a9820ba745d15d25420ba49792.pdf (2019)

ACUERDO 2020 (11-02-2020 GODF)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal>

od/uploads/gacetas/4f76b48b01f8b7873c7b31727195212c.pdf (2020)

Respecto al numeral 2, es importante señalar que esta Dirección General no fue parte de las controversias generadas entre los actores y el Gobierno de la Ciudad de México, ya que su única intervención radica en otorgar el visto bueno a las dependencias obligadas al cumplimiento, siempre y cuando éstas cumplan con los lineamientos para tal efecto se emiten; razón por la cual no es factible determinar las causas principales que generan el alto índice de demandas.

Por cuanto hace los numerales 3 y 4, sabes señalar que dentro de las atribuciones de la mesa de asuntos de cumplimiento de capital humano, no se encuentran las que menciona, No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento que la mesa se encarga de otorgar el visto bueno, previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la administración pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos por sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la administración pública de la Ciudad de México.

En cuanto al numeral 5, hago de su conocimiento que el día de hoy se encuentra vigente el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO, PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES AL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO DE CAPITAL HUMANO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” publicados en la Gaceta Oficial el 11 de febrero de 2020 y los “lineamientos para otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados Para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la administración pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la administración pública de la Ciudad de México, para el año 2020 # publicados el 12 de febrero del 2020, en el mismo medio de difusión.

En relación al numeral 6, se hace de su conocimiento que en el periodo de 2006 al 2021 en materia laboral se han sometido los siguientes números de asuntos:

SOLICITUDES DE VISTOS BUENOS EN MATERIA LABORAL REALIZADAS DE 2006-2021	
AÑO	SOLICITUDES
2006	584
2007	279
2008	431
2009	64
2010	155
2011	374
2012	494
2013	494
2014	798
2015	1,125
2016	1,348
2017	1,151
2018	1,360
2019	1,287
2020	642
2021	613

Ahora bien por lo que hace al numeral 7, a través del cual solicita le sea remitida inversión pública, de los asuntos que hayan sido sometidos de manera específica, debiéndose señalar en cada uno: número de expediente, autoridad jurisdiccional, fecha en que se solicitó, así como el importe bruto petitionado, al respecto y de conformidad con el artículo 7 párrafo tercero de la ley de transparencia acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

[Se transcribe la normativa]

Le manifiesto que dado el volumen que representa la información requerida y atendiendo al principio de máxima publicidad, esta dirección pone a su disposición de forma física y material lo solicitado, los días jueves y viernes en un horario de las 11:00 a las 13:00 horas.

En cuanto al **numeral 8**, se informa lo siguiente:

VISTOS BUENOS OTORGADOS EN MATERIA LABORAL DEL 2006-2021	
AÑO	OTORGADOS
2006	584
2007	279
2008	419
2009	320
2010	478
2011	563
2012	594
2013	556
2014	725
2015	840
2016	1,153
2017	807
2018	916
2019	964
2020	286
2021	201

En cuanto al **numeral 9**, consistente en que sea remitida a inversión pública, los asuntos que hayan sido otorgados, de manera específica, debiendo señalar en cada año: número de expediente, autoridad jurisdiccional, fecha en que se solicitó, así como el importe bruto peticionado y número de oficio con que se notificó el visto bueno, al respecto y de conformidad con el artículo 7 párrafo tercero de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México antes citado, le manifiesto que dado el volumen que representa la información requerida y atendiendo al principio de máxima publicidad, esta dirección pone a su disposición de forma física y material lo solicitado, los días jueves y viernes en un horario de las 11:00 a las 13:00 horas.

Por lo que respecta al **numeral 10**, hago de su conocimiento que se realizaron las siguientes vistas a la Contraloría:

2011	
EXPEDIENTE	AUTORIDAD JURISDICCIONAL
1645/2009	JUZGADO NOVENO D.M.A.
1645/2009	JUZGADO NOVENO D.M.A.
545/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.

2012	
EXPEDIENTE	AUTORIDAD JURISDICCIONAL
3809/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.
II-834/2007	SALA SUPERIOR T.C.A.
A-5361/2008	PRIMERA SALA AUXILIAR T.C.A.
II-4406/2007	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO D.M.A.
3284/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.
1637/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.
726/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.
315/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.
366/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.
4812/2005	CUARTA SALA T.F.C.A.
353/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.
A-3235/2005	SEGUNDA SALA AUXILIAR T.C.A.
930/2011	JUZGADO DÉCIMO QUINTO D.M.A.
5484/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.
1772/2000	PRIMERA SALA T.F.C.A.
476/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.
435/2004	JUNTA ESPECIAL SES C.A.
1894/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.
2102/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.
1040/2011-IV	JUZGADO NOVENO D.M.A.
365/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.
332/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.
461/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.
1331/2005	TERCERA SALA T.F.C.A.
2782/2005	TERCERA SALA T.F.C.A.
1482/2011	JUZGADO PRIMERO D.M.A.
226/2011	JUZGADO SÉPTIMO D.M.A.
581/2011	JUZGADO DÉCIMO QUINTO D.M.A.
3653/2003	TERCERA SALA T.F.C.A.
3676/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.
5307/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.

2013	
EXPEDIENTE	AUTORIDAD JURISDICCIONAL
513/2012	JUZGADO DÉCIMO QUINTO D.M.A.
1320/2012	JUZGADO PRIMERO D.M.A.
1581/2009	JUZGADO OCTAVO D.M.A.
483/2010	JUZGADO DÉCIMO TERCERO D.M.A.
274/2012	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
523/2012	JUZGADO PRIMERO D.M.A.
1204/2012	JUZGADO PRIMERO D.M.A.
292/2012	SALA SUPERIOR T.C.A.
302/2011	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
503/2011	JUZGADO TERCERO D.M.A.
1051/2012	JUZGADO DÉCIMO TERCERO D.M.A.
101/2011	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO D.M.A.
301/2010	JUZGADO PRIMERO D.M.A.
4306/2005	TERCERA SALA T.F.C.A.

2014	
EXPEDIENTE	AUTORIDAD JURISDICCIONAL
281/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.

2015	
EXPEDIENTE	AUTORIDAD JURISDICCIONAL
621/2011	JUZGADO CUARTO D.M.A.
1287/2012	JUZGADO TERCERO D.M.A.
83/2008	JUZGADO NOVENO D.M.A.
1668/2010	JUZGADO TERCERO D.M.A.
716/2008	JUZGADO CUARTO D.M.A.
41/2011	JUZGADO OCTAVO D.M.A.
3974/2013	OCTAVA SALA T.F.C.A.
1508/2011	JUZGADO NOVENO D.M.A.
1294/2012	JUZGADO SEXTO D.M.A.
649/2008	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.
1009/2012	JUZGADO DÉCIMO TERCERO D.M.A.
572/2010	JUZGADO DÉCIMO CUARTO D.M.A.
890/2012	JUZGADO QUINTO D.M.A.
890/2012	JUZGADO QUINTO D.M.A.
893/2012	JUZGADO CUARTO D.M.A.
717/2010	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
3871/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.
38/2015	JUZGADO CUARTO D.M.A.
910/2011	JUZGADO DÉCIMO QUINTO D.M.A.
731/2013	JUZGADO OCTAVO D.M.A.
910/2011	JUZGADO DÉCIMO QUINTO D.M.A.
568/2013	JUZGADO TERCERO D.M.A.

1108/2010	JUZGADO DÉCIMO TERCERO D.M.A.
887/2009	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
1078/2012	JUZGADO SEXTO D.M.A.
743/2013	JUZGADO PRIMERO D.M.A.
153/2013	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
421/2014	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
195/2012	JUZGADO DÉCIMO TERCERO D.M.A.
581/2014	JUZGADO DÉCIMO TERCERO D.M.A.
529/2012	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
513/2013	JUZGADO SÉPTIMO D.M.A.
886/2012	JUZGADO QUINTO D.M.A.
886/2012	JUZGADO QUINTO D.M.A.
528/2013	JUZGADO DÉCIMO TERCERO D.M.A.
148/2013	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
139/2010	JUZGADO DÉCIMO CUARTO D.M.A.
2382/2010	JUZGADO TERCERO D.M.A.
127/2012	JUZGADO DÉCIMO D.M.A.
105/2012	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.
1209/2013	JUZGADO QUINTO D.M.A.
312/2014	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
2940/2009	OCTAVA SALA T.F.C.A.
2790/2012	QUINTA SALA T.F.C.A.
2401/2009	PRIMERA SALA T.F.C.A.
218/2009	JUZGADO SEXTO D.M.A.
312/2011	JUZGADO TERCERO D.M.A.
2390/2010	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
381/2013	JUZGADO OCTAVO D.M.A.
1294/2012	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
870/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.
861/2014	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.
987/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.
771/2014	JUZGADO QUINTO D.M.A.
2370/2013	JUZGADO QUINTO D.M.A.
1317/2013	JUZGADO SEPTIMO D.M.A.
1982/2013	JUZGADO OCTAVO D.M.A.
2390/2010	JUZGADO CUARTO D.M.A.
3228/3	JUZGADO PRIMERO D.M.A.
718/2011	JUZGADO DÉCIMO D.M.A.
II-3112/2012	CUARTA SALA T.F.C.A.
812/2013	JUZGADO QUINTO D.M.A.
1390/2013	JUZGADO DÉCIMO QUINTO D.M.A.
581/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.
889/2003	TERCERA SALA T.F.C.A.
192/2013	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1296/2012	JUZGADO SÉPTIMO D.M.A.

1391/2011	JUZGADO SEXTO D.M.A.
621/2010	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO D.M.A.
757/2011	JUZGADO TERCERO D.M.A.
309/2011	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
1165/2011	JUZGADO TERCERO D.M.A.
1821/2007	JUZGADO CUARTO D.M.A.
3881/2010	JUZGADO NOVENO D.M.A.
1831/2010	JUZGADO SÉPTIMO D.M.A.
310/2014	JUZGADO QUINTO D.M.A.
286/2011	JUZGADO DÉCIMO D.M.A.
707/2010	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.
1288/2010	JUZGADO TERCERO D.M.A.
536/2011	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
3212/2013	CUARTA SALA T.F.C.A.
1418/2012	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO D.M.A.
775/2011	JUZGADO NOVENO D.M.A.
346/2011	JUZGADO SÉPTIMO D.M.A.
1581/2012	JUZGADO SÉPTIMO D.M.A.
696/2011	JUZGADO TERCERO D.M.A.
1796/2014	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1727/2011	JUZGADO SEXTO D.M.A.
1811/2014	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
811/2011	JUZGADO CUARTO D.M.A.
1107/2012	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO D.M.A.
2257/2014	JUZGADO DÉCIMO CUARTO D.M.A.
2006/2014	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO D.M.A.
V-1318/2011	QUINTA SALA T.C.A.
481/2013	JUZGADO DÉCIMO TERCERO D.M.A.
1308/2013	JUZGADO QUINTO D.M.A.
1341/2014	JUZGADO NOVENO D.M.A.
948/2012	JUZGADO TERCERO D.M.A.
V-14214/2012	QUINTA SALA T.C.A.
8-58805/2010	SEGUNDA SALA T.C.A.
8-78406/2011	SEGUNDA SALA T.C.A.
8-72306/2011	SEGUNDA SALA T.C.A.
29412014	JUZGADO DÉCIMO D.M.A.
488/2010	JUNTA ESPECIAL DE COSEJES C.A.
3819/2009	CUARTA SALA T.F.C.A.
V-38315/2012	QUINTA SALA T.C.A.
1498/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
480/2008	PRIMERA SALA T.F.C.A.
3441/2000	CUARTA SALA T.F.C.A.
237/2012	OCTAVA SALA T.F.C.A.
1-55103/2012	PRIMERA SALA T.C.A.
738/2011	SEXTA SALA T.F.C.A.

H-4726/2012	SEGUNDA SALA T.C.A.
H-4395/2013	SEGUNDA SALA T.C.A.
H-4010/2012	SEGUNDA SALA T.C.A.
V-6345/2012	QUINTA SALA T.C.A.
404/2013	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.
3184/2002	OCTAVA SALA T.F.C.A.
3261/2013	SEXTA SALA T.F.C.A.
1521/2013	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
H-6001/2013	TERCERA SALA T.C.A.
H-13201/2013	TERCERA SALA T.C.A.
1-7001/2011	PRIMERA SALA T.C.A.
H-22901/2010	TERCERA SALA T.C.A.
309/2012	JUZGADO QUINTO D.M.A.
151/2014	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.
V-4013/2012	QUINTA SALA T.C.A.
820/2014	JUZGADO DÉCIMO TERCERO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
2871/2014	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
120015	JUZGADO QUINTO D.M.A.
390/2004	CUARTA SALA T.C.A.
800/2001	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.
88/2013	JUZGADO DÉCIMO CUARTO D.M.A.
1044/2013	JUZGADO TERCERO D.M.A.
1481/2013	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.
133/2013	JUZGADO QUINTO D.M.A.
866/2013	JUZGADO DÉCIMO QUINTO D.M.A.
1036/2013	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.
A-2014/2009	QUINTA SALA T.C.A.
H-30434/2020	SEGUNDA SALA T.C.A.
H-41205/2022	SEGUNDA SALA T.C.A.
3386/2002 y 19614/2012	SALA SUPERIOR T.C.A.
4017908/2010	TERCERA SALA
173/2014	SALA SUPERIOR DEL TCA.

V-52115/2011	QUINTA SALA
18-7827/2012	TERCERA SALA
682/2011	JUNTA ESPECIAL DECISETE C.A.
5413/2011	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
5436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
2811/2013 Y 2871/2013	SALA SUPERIOR DEL TCA
2194/2006 ACUMULADOS 3185/2007 Y 3386/2007	QUINTA SALA T.F.C.A.
1317/2013	JUZGADO DÉCIMO D.M.A.
310/2008	JUZGADO DÉCIMO TERCERO D.M.A.
237/2011	JUZGADO DÉCIMO CUARTO D.M.A.
439/2013	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
1024/2011	JUZGADO TERCERO D.M.A.
4272/2005	SEGUNDA SALA T.F.C.A.
N-48011/2012	CUARTA SALA T.F.C.A.
1005/2012	JUZGADO QUINTO D.M.A.
088/2012	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.
1305/2010	JUZGADO DÉCIMO CUARTO D.M.A.
975/2012	JUZGADO SEXTO D.M.A.
881/2013	JUZGADO DÉCIMO TERCERO D.M.A.
9-48806/2013	SEGUNDA SALA T.F.C.A.
390/2014	JUZGADO SEXTO D.M.A.
N-02811/2013	QUINTA SALA T.F.C.A.
573/2014	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
1643/2011	JUZGADO DÉCIMO D.M.A.
863/2013	JUZGADO DÉCIMO CUARTO D.M.A.
991/2014	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
749/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.

2016	
EXPEDIENTE	AUTORIDAD JURISDICCIONAL
343/2011	JUNTA ESPECIAL DECISETE C.A.
1511/2011	JUZGADO SEXTO D.M.A.
913/2012	JUZGADO DÉCIMO D.M.A.
636/2011	JUZGADO DÉCIMO D.M.A.
4417/2008	OCTAVA SALA T.F.C.A.
4298/2013	TERCERA SALA T.F.C.A.
173/2007	OCTAVA SALA T.F.C.A.
2113/2007	QUINTA SALA T.F.C.A.
2113/2007	QUINTA SALA T.F.C.A.
2113/2007	QUINTA SALA T.F.C.A.
363/2015	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
9-8412/2012	SALA SUPERIOR T.F.C.A.
1094/2012	JUZGADO DÉCIMO QUINTO D.M.A.
133/2012	JUZGADO DÉCIMO TERCERO D.M.A.
5178/2008	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5945/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.
109/2012	JUNTA ESPECIAL DECISETE C.A.
1004/2009	JUNTA ESPECIAL DECISETE C.A.
82/2011	JUNTA ESPECIAL DECISETE C.A.

623/2009	QUINTA SALA T.F.C.A.
1855/2006	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.
1717/2010	JUNTA ESPECIAL DIEZ C.A.
A-26/2008	SEGUNDA SALA AUXILIAR T.C.A.
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.
359/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.
1202/2011	JUZGADO DÉCIMO D.M.A.
766/2011	JUZGADO OCTAVO D.M.A.
1163/2012	JUZGADO DÉCIMO D.M.A.
743/2013	JUZGADO PRIMERO D.M.A.
1195/2012	JUZGADO SÉPTIMO D.M.A.
582/2012	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.
1642/2011	JUZGADO TERCERO D.M.A.
1882/2008	CUARTA SALA T.F.C.A.
665/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.

En relación al numeral 11, se hace de su conocimiento que das las vistas antes mencionadas esta Dirección General ha recibido respuesta en 12 asuntos los cuales se enlistan:

EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCIONAL	OFICIO D.G.S.L.	OFICIO CONTRALORÍA
3809/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7614/2012	CG/CISMA/117/2013
315/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7622/2012	CUQDYR/090/2013
366/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7623/2012	CK/QDR/2294/2012
1894/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7633/2012	CG/DGCID/CIGAM/QDR/1038/2013
3676/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8195/2012	CG/DGCID/CIGAM/QDR/1038/2013
5307/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9115/2012	CG/CIBJ/UDQDR/1863/2013

EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCIONAL	OFICIO D.G.S.L.	OFICIO CONTRALORÍA
3809/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7614/2012	CG/CISMA/117/2013
315/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7622/2012	CUQDYR/090/2013
366/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7623/2012	CK/QDR/2294/2012
1894/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7633/2012	CG/DGCID/CIGAM/QDR/1038/2013
3676/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8195/2012	CG/DGCID/CIGAM/QDR/1038/2013
5307/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9115/2012	CG/CIBJ/UDQDR/1863/2013

En relación al numeral 13, se hace de su conocimiento los asuntos en los cuales las autoridades obligadas al cumplimiento han remitido las constancias que acrediten el pago correspondiente, siendo los siguientes:

CONSTANCIA DE PAGO

2009	
EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCIONAL
3699/00	PRIMERA SALA T.F.C.A.
1527/03	SEGUNDA SALA T.F.C.A.
4349/05	SEGUNDA SALA T.F.C.A.
3079/01	PRIMERA SALA T.F.C.A.
3695/99	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5349/03	SEGUNDA SALA T.F.C.A.
2093/04	SEGUNDA SALA T.F.C.A.
2020/03	PRIMERA SALA T.F.C.A.

2010	
EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCIONAL
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.

2011		
EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCIONAL	OFICIO VISTO BUENO
3731/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1159/2011
3856/2002	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1581/2011
5324/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2951/2011
1199/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4711/2011

2012		
EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCIONAL	OFICIO VISTO BUENO
774/2009	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/1674/2012
125/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1996/2012
351/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2000/2012
470/2011	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/2001/2012
452/2002	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2335/2012
3300/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2696/2012
3246/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2700/2012
3809/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2701/2012
3809/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2702/2012
5555/2002	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2703/2012
1723/2002	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2704/2012
500/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2706/2012
47/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2707/2012
1095/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2708/2012
707/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2709/2012
82/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2711/2012
1618/2011	JUZGADO DECIMO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/2717/2012
616/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/3096/2012
1454/2003	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/3097/2012
1172/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/3099/2012
1737/2009	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/3373/2012
1599/2006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/3375/2012
700/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/3376/2012
983/2004	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/3377/2012
835/2006	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/3378/2012
1462/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/3381/2012
1282/2001	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/3435/2012
71/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/3749/2012

625/2004	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/0750/2012
625/2004	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/0751/2012
809/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/0752/2012
3621/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/0754/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4119/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4121/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4122/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4123/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4124/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4125/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4126/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4127/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4128/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4129/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4130/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4131/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4132/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4133/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4134/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4135/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4136/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4137/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4138/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4139/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4140/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4141/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4142/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4143/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4144/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4145/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4146/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4147/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4148/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4149/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4150/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4151/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4152/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4153/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4154/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4155/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4156/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4157/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4158/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4159/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4160/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4161/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4162/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4163/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4164/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4165/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4166/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4167/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4168/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4169/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4170/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4171/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4172/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4173/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4174/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4175/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4176/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4177/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4178/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4179/2012
402/006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/4180/2012

2188/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/559/2012
2189/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/567/2012
2190/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/567/2012
2191/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/567/2012
2192/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/567/2012
736/2004	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/301/2012
492/2005	JUNTA ESPECIAL DIECISES C.A.	DGSL/ML/633/2012
391/2006	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/630/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/630/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/631/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/632/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/633/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/634/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/635/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/636/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/637/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/638/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/639/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/640/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/641/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/642/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/643/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/644/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/645/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/646/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/647/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/648/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/649/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/650/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/651/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/652/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/653/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/654/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/655/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/656/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/657/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/658/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/659/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/660/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/661/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/662/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/663/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/664/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/665/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/666/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/667/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/668/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/669/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/670/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/671/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/672/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/673/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/674/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/675/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/676/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/677/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/678/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/679/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/680/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/681/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/682/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/683/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/684/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/685/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/686/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/687/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/688/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/689/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/690/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/691/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/692/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/693/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/694/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/695/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/696/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/697/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/698/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/699/2012
755/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISETE C.A.	DGSL/ML/700/2012

572/2006	JUNTA ESPECIAL QUINCE C.A.	DGSL/ML/8511/2012
297/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8512/2012
453/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8518/2012
123/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8519/2012
151/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8520/2012
87/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8522/2012
1985/2000	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8906/2012
1703/2011	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/8999/2012
1-60903/2010	PRIMERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/9113/2012
149/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9219/2012

2014		
EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCIONAL	OFICIO VISTO BUENO
841/2012	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/829/2014
484/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2664/2014
439/2012	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/2107/2014
1209/2012-IX	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2297/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2298/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2299/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2300/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2301/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2302/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2303/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2304/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2305/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2306/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2307/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2308/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2309/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2310/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2311/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2312/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2313/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2314/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2315/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2316/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2317/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2318/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2319/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2320/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2321/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2322/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2323/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2324/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2325/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2326/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2327/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2328/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2329/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2330/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2331/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2332/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2333/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2334/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2335/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2336/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2337/2014
1069/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2338/2014
1270/2013-I	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/2778/2014
1327/2010	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/2839/2014
452/2002	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/2914/2014
573/2013-II	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/2943/2014
2084/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/3377/2014
2084/2014-I	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/3391/2014
1409/2013-IV	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/3392/2014
1614/2012	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/3536/2014
2043/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/3536/2014
5133/2009	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/3537/2014
1397/2012	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/3555/2014
3073/2013	JUZGADO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/4556/2014

597/2011	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/3770/2014
323/2012	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/3771/2014
666/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4066/2014
411/2012	JUZGADO DECIMO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/4067/2014
2399/2006	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/4068/2014
1060/2001	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/4072/2014
III-45608/2012	TERCERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/4044/2014
5027/2007	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/4438/2014
III-48508/2012	TERCERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/4439/2014
V-62513/2011	QUINTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/4537/2014
2435/2007	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/4537/2014
370/2014	JUZGADO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/4803/2014
903/2013	JUZGADO DECIMO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/4803/2014
163/2011	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/4783/2014
1107/2012	JUZGADO DECIMO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/4784/2014
377/2011	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/4786/2014
3065/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/4787/2014
3802/2002	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/4798/2014
3802/2002	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/4799/2014
3491/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/4850/2014
4181/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5073/2014
4181/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5074/2014
4587/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5075/2014
1360/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5081/2014
1360/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5225/2014
1360/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5084/2014
1360/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5226/2014
1360/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5227/2014
1360/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5228/2014
1360/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5229/2014
777/2013	JUZGADO DECIMO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/5026/2014
3713/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5088/2014
1266/2013	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/5271/2014
1929/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5272/2014
1227/2012-IV	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/5273/2014
1329/2011	JUZGADO DECIMO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/5274/2014
92/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5287/2014
38/2014	JUZGADO DECIMO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/5478/2014
4778/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5556/2014
197/2013	JUZGADO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/5571/2014
B-64804/2012	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/5678/2014
V-72014/2011	QUINTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/5679/2014
IV-48512/2011	CUARTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/5680/2014
615/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5687/2014
494/2004	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5688/2014
420/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5689/2014

128/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5690/2014
4672/2002	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5697/2014
4672/2002	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5698/2014
4731/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5699/2014
213/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5701/2014
1135/2013	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/5702/2014
519/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5704/2014
714/2014	JUZGADO DECIMO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/5794/2014
714/2014	JUZGADO DECIMO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/5795/2014
714/2014	JUZGADO DECIMO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/5796/2014
28/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5853/2014
340/2014	JUZGADO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/6109/2014
577/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/6289/2014
V-48815/2012	QUINTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/6307/2014
687/2014	JUZGADO DECIMO CATORCE D.M.A.	DGSL/ML/6308/2014
3239/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6375/2014
1692/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6846/2014
377/2006	JUNTA ESPECIAL NUEVE D.C.A.	DGSL/ML/6847/2014
1487/2011	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6850/2014

II-41304/2010	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/6853/2014
1418/2012	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/6855/2014
941/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6859/2014
2814/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6935/2014
3031/2007	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7239/2014
466/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/7206/2014
420/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/7207/2014
II-45905/2012	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/7211/2014
III-75109/2012	TERCERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/7212/2014
2438/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7217/2014
2437/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7218/2014
5934/2008	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7219/2014
8249/2010	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7220/2014
3045/2005	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7504/2014
805/2004	JUNTA ESPECIAL DIEZ C.A.	DGSL/ML/7617/2014
3066/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7619/2014
IV-75412/2012	CUARTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/7622/2014
IV-59430/2011	CUARTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/7623/2014
II-77005/2011	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/7624/2014
V-46013/2012	QUINTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/7625/2014
1814/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/7999/2014
667/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8001/2014
010/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8003/2014
7977/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8004/2014
5307/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7980/2014
V-20415/2012	QUINTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/7983/2014
3708/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8195/2014
781/2014-V	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/8288/2014
3442/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8418/2014
II-61505/2012	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/8419/2014
6482/2010	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8421/2014
298/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8426/2014
4225/2009	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8822/2014
5090/2005	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8826/2014
4849/2008	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8830/2014
6618/2009	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8831/2014
628/2009	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8832/2014
991/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8833/2014
991/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8834/2014
991/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8835/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8837/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8838/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8839/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8840/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8841/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8842/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8843/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8844/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8845/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8846/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8847/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8848/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8849/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8850/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8851/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8852/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8853/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8854/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8855/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8856/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8857/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8858/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8859/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8860/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8861/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8862/2014

1993/2008	JUNTA ESPECIAL OCHO D.C.A.	DGSL/ML/8865/2014
1836/2008	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8867/2014
336/2014	JUZGADO DECIMO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/8996/2014
3969/2000	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8998/2014
151/2007	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/9389/2014
1446/2000	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9390/2014
7246/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9391/2014
5475/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9392/2014
3966/2008	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9393/2014
720/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9394/2014
544/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9395/2014
610/2009	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9603/2014
69/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9606/2014
114/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9607/2014
002/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9608/2014
445/2006	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9758/2014
4813/2010	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9759/2014
4827/2003	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9760/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9853/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9854/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9855/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9857/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9858/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9859/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9860/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9861/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9862/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9863/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9864/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9865/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9866/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9867/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9868/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9869/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9870/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9871/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9872/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9873/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9874/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9875/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9877/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9878/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9880/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9881/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9882/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9883/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9884/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9885/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9886/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9887/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9888/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9891/2014
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9892/2014
156/2007	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/10154/2014
732/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10160/2014
699/2003	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10008/2014
1097/2014	JUZGADO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/10009/2014
167/2006	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/10194/2014
768/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10196/2014
3857/2009	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10323/2014
678/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10237/2014
6945/2010	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10238/2014
33/2009	JUNTA ESPECIAL TRECE C.A.	DGSL/ML/10239/2014
6934/2009	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10240/2014
3422/2003	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10242/2014
982/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10243/2014

208/2014	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/10383/2014
1019/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10432/2014
6411/2012	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10433/2014
6407/2012	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10439/2014
108/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10536/2014
106/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10537/2014
340/2014	JUZGADO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/10540/2014
1181/2003	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/10576/2014
6820/2011	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10581/2014
7809/2010	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10645/2014
551/2008	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10692/2014
211/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10724/2014
4847/2005	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10725/04
5671/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10827/2014
3503/2002	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10840/2014
4365/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10861/2014
2127/2008	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10873/2014
2933/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1084/2014
2933/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10885/2014
2933/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10886/2014
2933/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10887/2014
2933/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10888/2014
2275/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10889/2014
769/2000	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10897/2014
6482/2002	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10898/2014
3210/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10900/2014
3210/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10901/2014
2357/2002	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10902/2014
2357/2002	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10903/2014
2357/2002	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10904/2014
2357/2002	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10905/2014
5448/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10919/2014
2826/1999	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10920/2014
5064/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10922/2014
1289/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10930/2014
3469/2008	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10931/2014
1467/2009	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10932/2014
918/2003	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10933/2014
4473/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10934/2014
3633/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10935/2014
3213/2009	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10936/2014
3213/2009	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10937/2014
3213/2009	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10938/2014
1707/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10939/2014
5610/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10941/2014
546/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10943/2014
4264/2011	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10944/2014
3194/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10945/2014
2457/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10946/2014
1927/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10947/2014
4034/2009	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10948/2014
5436/2008	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10949/2014
2919/2003	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10950/2014
539/2005	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10951/2014
4831/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10952/2014
4831/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10953/2014
4220/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10955/2014
6018/2011	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10957/2014
4423/2005	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10959/2014
3993/2009	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10960/2014
6993/2010	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10961/2014
2388/2000	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11064/2014
2691/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11190/2014
5017/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11227/2014
643/2005	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11228/2014
4876/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11245/2014

2904/2008	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11248/2014
2119/2010	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11249/2014
638/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11250/2014
1038/2011	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/11288/2014
2015		
EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCIONAL	OFICIO VISTO BUENO
620/2014	JUZGADO DECIMO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/0466/2015
849/2013	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/0480/2015
269/2014	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/1085/2015
3866/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1160/2015
1418/2012	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/1164/2015
1414/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1349/2015
7941/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1538/2015
1113/2014	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/1552/2015
II-14704/2011	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1568/2015
463/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1595/2015
746/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1645/2015
1071/2012	JUZGADO DECIMO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/2050/2015
1791/2014	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/2138/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2143/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2144/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2145/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2146/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2147/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2148/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2149/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2150/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2151/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2152/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2153/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2154/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2155/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2156/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2157/2015
22/2004	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/2158/2015
1154/2013	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/2226/2015
1154/2013	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/2227/2015
1154/2013	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/2228/2015
1154/2013	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/2229/2015
1154/2013	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/2230/2015
1154/2013	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/2231/2015
2070/2012	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2304/2015
4796/2011	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2305/2015
1175/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2309/2015
59/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/2310/2015
5130/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2728/2015
5130/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2729/2015
5418/2011	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2814/2015
3427/2005	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2744/2015
1042/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2745/2015
2386/2014	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/2746/2015
V-17413/2011	QUINTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/2752/2015
III-65507/2010	TERCERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/2753/2015
1520/2012	JUZGADO DECIMO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/2754/2015
1431/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2756/2015
1431/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2757/2015
1431/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2758/2015
346/2013	JUZGADO SEPTIMO D.M.A.	DGSL/ML/2924/2015
849/2013	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/2930/2015
2927/2013	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/2931/2015
1143/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/3219/2015
1139/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/3220/2015
3567/1998	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/3774/2015
4272/2005	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/3775/2015
434/2013	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/3777/2015

IV-46911/2012	CUARTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/3780/2015
1964/2014	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/3796/2015
2766/2011	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/3902/2015
1035/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4467/2015
3262/2014	JUZGADO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/4468/2015
4119/2005	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/4469/2015
2481/2014	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/4715/2015
2259/2014	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/4966/2015
2006/2014	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/5041/2015
V-63415/2012	QUINTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/5043/2015
2257/2014	JUZGADO DÉCIMO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/5044/2015
1107/2012	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/5045/2015
II-72306/2011	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/5046/2015
II-47206/2012	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/5047/2015
II-79406/2011	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/5048/2015
161/2011	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/5049/2015
2406/2013	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5057/2015
2406/2013	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5058/2015
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5064/2015
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5066/2015
1207/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5471/2015
74/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/5477/2015
1344/2005	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5480/2015
3150/2005	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5481/2015
3002/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5482/2015
568/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5483/2015
3092/2012	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5485/2015
V-52115/2011	QUINTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/5583/2015
III-78207/2012	TERCERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/5585/2015
II-58005/2010	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/5586/2015
2561/2014	JUZGADO DÉCIMO D.M.A.	DGSL/ML/5587/2015
2169/2015	JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/5588/2015
298/2010	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5590/2015
3313/2010	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5591/2015
3201/2013	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5594/2015
590/2005	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5595/2015
682/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5596/2015
012/2015	JUZGADO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/5783/2015
197/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/5843/2015
1436/2008	JUZGADO DÉCIMO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/5870/2015
1553/2012	JUZGADO SEPTIMO D.M.A.	DGSL/ML/6019/2015
295/2010	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6212/2015
5644/2008	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7044/2015
81/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/7045/2015
892/2005	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7046/2015
4358/2008	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7047/2015
5001/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7051/2015
367/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/6776/2015
265/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/6777/2015
129/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/6778/2015
3974/2013	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6779/2015
4625/2013	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6780/2015
850/2007	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/6782/2015
145/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/7158/2015
270/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/7256/2015
II-68705/2012	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7400/2015
4378/2008	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7405/2015
1734/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/7409/2015
669/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/7411/2015
2293/2014	JUZGADO DÉCIMO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/8220/2015
94/2014	JUZGADO DÉCIMO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/8654/2015
71/2015	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/8784/2015
348/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8796/2015
41/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9137/2015
40/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9138/2015
23/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9139/2015

2259/2014	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/9444/2015
302/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9587/2015
621/2015	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/9600/2015
2054/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9739/2015
2054/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9740/2015
825/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9753/2015
825/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9754/2015
284/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9755/2015
199/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9757/2015
193/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9758/2015
198/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9759/2015
1548/2004	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/9760/2015
481/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9761/2015
574/2015	JUZGADO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/10146/2015
530/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10312/2015
1793/2014	JUZGADO SEPTIMO D.M.A.	DGSL/ML/10313/2015
1520/2001	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/10198/2015
4267/2013	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10201/2015
4623/2013	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10202/2015
3669/2013	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10203/2015
6775/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10206/2015
6775/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10207/2015
6775/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10208/2015
6775/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10209/2015
6775/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10210/2015
6775/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10211/2015
343/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10270/2015
1279/2013	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/10362/2015
1949/2013	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/10380/2015
489/2013	JUZGADO DECIMO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/10396/2015
4268/2013	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10468/2015
4259/2013	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10469/2015
6548/2009	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10470/2015
3760/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10472/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10473/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10474/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10475/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10476/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10477/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10478/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10479/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10480/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10481/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10482/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10483/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10484/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10485/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10486/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10487/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10488/2015
1334/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/10489/2015
1704/2014	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/10635/2015
995/2015	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/10689/2015
1855/2006	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10658/2015
1717/2010	JUNTA ESPECIAL DIEZ C.A.	DGSL/ML/10659/2015
359/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10662/2015
62/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10663/2015
93/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10664/2015
51/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10665/2015
593/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10666/2015
573/2014	JUZGADO DECIMO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/10722/2015
003/2013	JUZGADO DECIMO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/10736/2015
497/2013	JUZGADO DECIMO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/10875/2015
364/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11072/2015
240/2015	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/10939/2015
239/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10940/2015

319/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10941/2015
100/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10942/2015
114/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10943/2015
1103/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10944/2015
98/2015	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/10945/2015
99/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10946/2015
165/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10947/2015
395/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10949/2015
56/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10950/2015
115/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10951/2015
849/2015	JUZGADO DECIMO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/11100/2015
587/2014	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/11101/2015
323/2015	JUZGADO DECIMO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/11102/2015
2561/2014	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/11103/2015
622/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11113/2015
317/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11144/2015
302/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11145/2015
858/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11146/2015
170/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11147/2015
834/2010	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/11148/2015
1088/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11149/2015
123/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/11151/2015
552/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11152/2015
325/2006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/11153/2015
54/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/11154/2015
617/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11155/2015
93/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11156/2015
91/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11157/2015
537/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11158/2015
448/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11357/2015
26/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11358/2015
186/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11360/2015
680/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11361/2015
425/2006	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/11362/2015
200/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/11363/2015
1250/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11364/2015
1042/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/11365/2015
399/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/11366/2015
50/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/11367/2015
4106/2009	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11368/2015
1518/2008	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11370/2015
4153/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11386/2015
4190/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11387/2015
106/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11390/2015
324/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11419/2015
813/1999	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11420/2015
3343/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11781/2015
4587/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11212/2015
2933/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11238/2015
A-484/2009	SALA SUPERIOR T.C.A.	DGSL/ML/11297/2015
3275/2012	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11298/2015
3334/2008	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11300/2015
4457/2005	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11302/2015
135/2012	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11304/2015
4449/2011	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11665/2015
5158/2008	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11666/2015
563/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/11681/2015
498/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/11682/2016
1089/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11683/2015
799/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11684/2015
1097/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11685/2015
3714/2012	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11687/2015
7677/2010	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11689/2015
4685/2007	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11693/2015
196/2010	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11694/2015

845/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11698/2015
4933/2007	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11698/2015
3819/2010	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11701/2015
3560/2005	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11702/2015
4629/2008	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11703/2015
4147/2004	SE GUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11705/2015
5063/2009	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11706/2015
345/2012	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11709/2015
3887/2009	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11783/2015
3887/2009	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11784/2015
3887/2009	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11785/2015
1782/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11793/2015
2656/2007	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11809/2015
049/2010	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11811/2015
5381/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11812/2015
4706/2009	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11817/2015
2933/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11819/2015
2933/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11820/2015
2933/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11821/2015
2933/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11822/2015
2933/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11823/2015
3413/2004	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11825/2015
3857/2011	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11826/2015
792/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11712/2015
4997/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11713/2015
95/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/11719/2015
1788/1999	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11747/2015
1846/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11760/2015
1371/2007	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/11761/2015
270/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11762/2015
456/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11763/2015
82/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/11764/2015
1175/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11766/2015

2016		
EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCIONAL	OFICIO VISTO BUENO
2758/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1136/2016
67/2015	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/1357/2016
1945/2014	JUZGADO SEPTIMO D.M.A.	DGSL/ML/1486/2016
1373/2008	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1574/2016
747/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/2202/2016
379/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2226/2016
1451/2012	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/2253/2016
653/2015	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/2293/2016
3132/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2329/2016
340/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2385/2016
91/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2398/2016
481/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2399/2016
115/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2408/2016
1783/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2576/2016
1783/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2577/2016
1783/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2578/2016
1783/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2579/2016
1783/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2580/2016
1783/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2581/2016
1783/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2582/2016
1783/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2583/2016
1783/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2584/2016
1783/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2585/2016
1783/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2586/2016
2460/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2957/2016
I-24701/2013	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/2959/2016
454/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2997/2016
589/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2998/2016
535/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2999/2016
505/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/3000/2016

633/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/3001/2016
617/2003	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/3002/2016
1318/2006	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/3003/2016
3742/2009	TERCERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/3005/2016
47/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/3240/2016
1335/2006	OCTAVA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/3327/2016
3586/2011	SEPTIMA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/3328/2016
1317/2015	JUZGADO DECIMO CATROCE D.M.A.	DGSL/ML/3683/2016
1911/1997	PRIMERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/3860/2016
71/2015	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/3861/2016
3106/2005	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/3863/2016
331/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4246/2016
42/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4089/2016
1157/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4090/2016
117/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4091/2016
744/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4092/2016
734/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4095/2016
586/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4096/2016
598/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4097/2016
2502/2012	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/4106/2016
733/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4285/2016
839/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4286/2016
849/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4287/2016
435/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4288/2016
374/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4289/2016
136/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4290/2016
693/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4292/2016
618/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4293/2016
74/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4294/2016
795/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4295/2016
937/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4296/2016
841/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4297/2016
611/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4298/2016
731/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4299/2016
838/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4300/2016
838/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4300/2016
325/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4301/2016
727/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4302/2016
612/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4303/2016
703/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4304/2016
699/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4305/2016
29/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4307/2016
375/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4308/2016
318/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4309/2016
686/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4310/2016
372/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4311/2016
728/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4312/2016
452/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4313/2016
840/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4314/2016
940/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4315/2016
842/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4316/2016
258/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4317/2016
33/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4318/2016
560/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4319/2016
1040/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4320/2016
679/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4321/2016
367/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4322/2016
335/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4323/2016
1060/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4324/2016
1014/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4325/2016
524/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4326/2016
734/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4327/2016
1170/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4328/2016
32/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4329/2016
1022/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4330/2016
376/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4331/2016
121/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4332/2016

848/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4333/2016
1171/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4334/2016
916/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4343/2016
413/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4344/2016
557/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4345/2016
106/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4346/2016
2193/2015	JUZGADO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/4573/2016
63/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4574/2016
3519/2010	SEGUNDA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/4575/2016
3338/2006	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/4577/2016
1793/2014	JUZGADO SEPTIMO D.M.A.	DGSL/ML/4707/2016
606/2014	JUZGADO DECIMO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/5081/2016
2062/2015-VI	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/5083/2016
5667/2011	OCTAVA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5085/2016
1439/2011	JUZGADO DECIMO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/5087/2016
1397/2009	TERCERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5090/2016
188/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5091/2016
861/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5093/2016
995/2015	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/5257/2016
862/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5357/2016
5923/2002	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5683/2016
5923/2002	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5684/2016
5923/2002	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5685/2016
5923/2002	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5686/2016
5923/2002	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5687/2016
5923/2002	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5688/2016
1536/2015-VI	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/5509/2016
1061/2015	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/5512/2016
1244/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5520/2016
1702/2006	JUNTA ESPECIAL DIEZC.A.	DGSL/ML/5521/2016
46/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5522/2016
478/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5524/2016
1189/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5525/2016
1350/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5526/2016
53/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/5527/2016
53/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/5527/2016
2717/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5529/2016
297/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/5720/2016
464/2016	JUZGADO SEPTIMO D.M.A.	DGSL/ML/5721/2016
1576/2015	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/5722/2016
1802/2014	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/5734/2016
2560/2014	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/5735/2016
2775/2010	SEGUNDA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5763/2016
1731/2015-I	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/5875/2016
58/2015	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/5891/2016
351/2016	JUZGADO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/5880/2016
330/2010	TERCERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5954/2016
4195/2010	PRIMERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5955/2016
5610/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5960/2016
1787/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5961/2016
2678/2005	SEGUNDA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5962/2016
1845/2007	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5963/2016
4638/2010	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5969/2016
2323/2012	QUINTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/5974/2016
II-79406/2011	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/5988/2016
156/2015	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/5946/2016
2293/2014	JUZGADO DECIMO CATROCE D.M.A.	DGSL/ML/5947/2016
376/2015	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/6024/2016
556/2010	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6187/2016
1437/2015	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/6194/2016
2553/2010	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6195/2016
2079/2015	JUZGADO CAURTO D.M.A.	DGSL/ML/6198/2016
3055/2011	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/6200/2016
1104/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6221/2016
67/2015	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/6425/2016
2217/2015	JUZGADO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/6426/2016
4142/2011	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6501/2016

47/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/6503/2016
116/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/6504/2016
426/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/6506/2016
1127/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/6629/2016
981/2015-VIII	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/6609/2016
72/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/6612/2016
006/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/6613/2016
544/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/6615/2016
1312/2004	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/6616/2016
1312/2004	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/6617/2016
1312/2004	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/6618/2016
1535/2006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/6619/2016
46/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/6941/2016
3150/2008	PRIMERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/6945/2016
IV-53612/2010	CUARTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/6996/2016
II-14506/2014	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/6998/2016
54/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/7003/2016
3435/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/7488/2016
4412/2004	PRIMERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/7489/2016
1331/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/7490/2016
905/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/7493/2016
4621/2013	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/7494/2016
4619/2013	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/7495/2016
6526/2013	OCTAVA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/7496/2016
219/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/7497/2016
14/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/7498/2016
851/2016	JUZGADO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/7604/2016
2387/2015	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/7694/2016
7662/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/7701/2016
2418/2000	PRIMERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/7702/2016
2451/2005	SEGUNDA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/7703/2016
5110/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/7704/2016
898/2015	JUZGADO DECIMO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/8048/2016
2024/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8051/2016
2024/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8052/2016
2024/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8053/2016
2024/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8054/2016
123/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8055/2016
25/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8056/2016
103/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8057/2016
2032/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/8148/2016
971/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/8260/2016
1687/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8189/2016
1983/2007	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8243/2016
4848/2008	TERCERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8210/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8211/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8212/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8213/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8214/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8215/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8216/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8217/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8218/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8219/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8220/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/8221/2016
1061/2015	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/8287/2016
101/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8316/2016
36/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8317/2016
1126/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8318/2016
157/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8319/2016
698/2013	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/8330/2016
826/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8411/2016
7970/2010	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8412/2016
114/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8413/2016
II-37405/2012	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/8414/2016

974/2015-V	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/8415/2016
IV-53312/2013	CUARTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/8422/2016
I-5012/2008	PRIMERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/8423/2016
V-53513/2010	QUINTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/8425/2016
3861/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8428/2016
3706/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8429/2016
180/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8660/2016
728/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8661/2016
876/2006	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/8662/2016
303/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8663/2016
131/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8664/2016
533/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8665/2016
946/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8666/2016
86/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8667/2016
315/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8668/2016
1264/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8727/2016
1205/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8737/2016
681/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8738/2016
317/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8739/2016
1147/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8740/2016
515/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8742/2016
594/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8771/2016
1208/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8778/2016
361/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8779/2016
98/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8780/2016
307/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8782/2016
97/2002	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/8786/2016
97/2002	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/8787/2016
214/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8791/2016
110/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8799/2016
232/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8804/2016
1050/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8805/2016
288/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9121/2016
51/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9122/2016
432/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9123/2016

584/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9124/2016
1107/2004	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/9125/2016
115/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9127/2016
701/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9135/2016
237/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9136/2016
1379/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9138/2016
616/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9139/2016
39/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9140/2016
912/2013	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/9003/2016
1116/2013	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/9005/2016
805/2004	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/8935/2016
16/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8948/2016
1394/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8957/2016
2829/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9152/2016
1318/2008	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9153/2016
5923/2002 Y 7343/2002	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9154/2016
64/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9188/2016
1031/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9269/2016
1031/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9270/2016
1031/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9271/2016
1031/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9272/2016
1071/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9276/2016
319/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9277/2016
6158/2011	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9295/2016
2591/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9297/2016
2591/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9298/2016
1262/2014	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9305/2016
1234/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9312/2016
683/2010	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9313/2016
417/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9320/2016
879/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9362/2016

1320/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9367/2016
1034/2004	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/9368/2016
13/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9369/2016
131/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9370/2016
I-53503/2010	PRIMERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/9371/2016
I-54305/2010	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/9372/2016
1428/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9374/2016
587/2014	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/9397/2016
1451/2012	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/9508/2016
1540/2015-VII	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/9509/2016
311/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9632/2016
156/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9633/2016
397/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9634/2016
2337/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9644/2016
3600/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9647/2016
3600/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9646/2016
3600/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9647/2016
3600/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9648/2016
3600/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9703/2016
3600/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9704/2016
3600/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9705/2016
3600/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9706/2016
3600/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9707/2016
3600/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9708/2016
249/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTIUNO C.A.	DGSL/ML/9790/2016
251/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9791/2016
1037/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9793/2016
2124/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9794/2016
360/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9795/2016
1145/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9796/2016
667/2006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/9853/2016
509/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9854/2016
644/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9857/2016
247/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9858/2016
165/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9860/2016
502/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9861/2016
2464/2005	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9863/2016
77/2016	JUZGADO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/10424/2016
1288/2016	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10472/2016
161/2016	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10473/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10474/2016
1319/2016	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10475/2016
2420/2016	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10476/2016
2420/2016	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10477/2016
2420/2016	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10478/2016
2420/2016	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10479/2016
2420/2016	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10480/2016
2420/2016	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10481/2016
2420/2016	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10482/2016
247/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10580/2016
4013/2008	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10588/2016
226/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10784/2016
4603/2003	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10511/2016
3287/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10513/2016
6136/2012	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10514/2016
1455/2016	JUZGADO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/10812/2016
5203/2009	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10960/2016
4454/2012	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10961/2016
5069/2010	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10962/2016
2191/2010	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10963/2016
5267/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10964/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10968/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10969/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10970/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10971/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10972/2016

15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10973/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10975/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10976/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10977/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10979/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10980/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10981/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10982/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10983/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10984/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10986/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10987/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10988/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10989/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10990/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10991/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10992/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10993/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10994/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10995/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10996/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10997/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10998/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10999/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11000/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11001/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11002/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11003/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11004/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11005/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11006/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11007/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11008/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11009/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11010/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11011/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11012/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11013/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11014/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11016/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11017/2016
15/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11018/2016
2591/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11067/2016
2591/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11068/2016
2591/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11069/2016
2591/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11070/2016
2591/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11071/2016
2591/2007	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11072/2016
1219/2008	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11073/2016
565/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/11107/2016
459/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11317/2016
267/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/11708/2016
684/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11709/2016
1877/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11710/2016
479/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11711/2016
293/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/11712/2016
4258/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11940/2016
350/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11952/2016
725/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11953/2016
059/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11955/2016
6088/2009	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11957/2016
2214/2010	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11958/2016
002/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11959/2016
IV-40010/2014 Y III-40007/2014	CUARTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/11960/2016
362/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11962/2016
364/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11963/2016

363/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11964/2016
625/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11981/2016
119/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11982/2016
556/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11983/2016
584/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11984/2016
89/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/11985/2016
4529/2008	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11986/2016
1399/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11987/2016
3534/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11989/2016
2189/2010	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11990/2016
1654/2001	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11993/2016
29/2010	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11994/2016
6882/2010	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11996/2016
384/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/12000/2016
46/2014	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/12001/2016
87/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/12002/2016
271/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12003/2016
1380/2002	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/12004/2016
373/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12006/2016
714/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12007/2016
1085/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12010/2016
613/2009	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12065/2016
135/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12071/2016
135/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12072/2016
135/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12073/2016
28/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12074/2016
28/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12075/2016
1048/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12076/2016
1036/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12077/2016
1036/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12078/2016
4119/2005	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12157/2016
2542/2011	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12158/2016
806/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12159/2016
1686/2011	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12161/2016
3035/2013	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12162/2016
5868/2011	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12168/2016
5052/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12169/2016
6857/2012	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12171/2016
3325/2013	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12172/2016
466/2011	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12173/2016
1437/2007	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12175/2016
102/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12307/2016
1437/2007	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12176/2016
1437/2007	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12177/2016
1437/2007	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12178/2016
3703/2007	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11211/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11238/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11242/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11243/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11244/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11248/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11249/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11251/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11254/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11255/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11257/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11258/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11259/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11261/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11263/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11268/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11269/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11270/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11276/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11277/2016
1893/2001	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11278/2016

5260/2002	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11296/2016
3183/2007	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11301/2016
3393/2010	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/11302/2016
321/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12239/2016
380/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/12240/2016
386/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/12241/2016
55/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/12243/2016
49/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12285/2016
328/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12286/2016
107/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/12287/2016
3254/2010	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/12312/2016

2017		
EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCIONAL	OFICIO VISTO BUENO
438/2016	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/172/2017
419/2015	JUZGADO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/359/2017
884/2012	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/562/2017
995/2015	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/682/2017
2217/2015	JUZGADO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/1098/2017
1699/2015	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/1109/2017
2175/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1258/2017
106/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1259/2017
428/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1260/2017
158/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1262/2017
974/2015	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/1263/2017
193/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1279/2017
848/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1318/2017
477/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/1319/2017
1460/2006	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/1335/2017
1248/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1377/2017
184/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1547/2017
1246/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1548/2017
437/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1567/2017
437/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1568/2017
437/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1569/2017
437/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1570/2017
437/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1571/2017
437/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1572/2017
437/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1573/2017
437/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1574/2017
437/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1575/2017
437/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1576/2017
437/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1577/2017
437/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/1578/2017
60/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/1600/2017
199/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/1601/2017

393/2016	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/1853/2017
1404/2016	JUZGADO NOVENO D.M.A.	DGSL/ML/1855/2017
6196/2010	SEPTIMA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/1918/2017
1680/2009	TERCERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/1942/2017
856/2006	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/1943/2017
1228/2014	JUZGADO 3	DGSL/ML/2254/2017
436/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2272/2017
729/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/2290/2017
522/2006	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/2291/2017
4598/2006	OCTAVA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/2293/2017
4377/2009	OCTAVA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/2294/2017
8257/2010	TERCERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/2296/2017
7174/2011	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/2303/2017
6392/2010	TERCERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/2362/2017
380/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2375/2017
27/2016	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/2408/2017
202/2016	JUZGADO DECIMO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/2460/2017
1269/2013	JUZGADO DECIMO TERCERO D.M.A	DGSL/ML/2507/2017
V-64513/2014	QUINTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/2551/2017
1042/2007	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/2560/2017
788/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/2626/2017
919/2015	JUZGADO OCTAVO D.M.A.	DGSL/ML/2660/2017
6728/2009	CUARTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/2719/2017
384/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/2776/2017
2122/2012	OCTAVA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/2796/2017
5091/2010	PRIMERA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/2797/2017
1029/2009	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/2809/2017
1606/2009	SEXTA SALA T.F.C.A	DGSL/ML/2820/2017
I-53401/2011	PRIMERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/2944/2017
1203/2016	JUZGADO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/3115/2017
V-41413/2012	QUINTA SALA T.C.A.	DGSL/ML/3116/2017
1248/2013	JUZGADO DECIMO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/3243/2017
I-24701/2013	PRIMERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/3708/2017
824/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/3854/2017
1299/2011	CUARTA SALA T.F.C.	DGSL/ML/3856/2017
I-56903/2010	PRIMERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/3857/2017
I-5012/2008	PRIMERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/3858/2017
3564/2012	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/3859/2017
438/2016	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/3924/2017
1244/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/3861/2017
466/2016	JUZGADO SEPTIMO D.M.A.	DGSL/ML/4033/2017
52/2016	JUZGADO DECIMO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/4199/2017
847/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4159/2017
8033/2010	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/4602/2017
5717/2009	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/4618/2017
698/2013	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/4282/2017
5601/2011	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/4623/2017
349/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4734/2017
1007/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/4670/2017
1885/2015	JUZGADO DECIMO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/4802/2017
2071/2015	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/4823/2017
653/2014	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/4824/2017
94/2014	JUZGADO DECIMO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/5077/2017

1940/2015	JUZGADO DECIMO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/5295/2017
1116/2013	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/5296/2017
498/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5251/2017
416/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5252/2017
422/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5253/2017
3184/2011	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5293/2017
5938/2011	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5313/2017
2188/2014	JUZGADO DECIMO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/5310/2017
728/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5493/2017
823/2016	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/5525/2017
1269/2013	JUZGADO DECIMO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/5531/2017
645/2016	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/5759/2017
393/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/5880/2017
3040/2005	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/5881/2017
202/2016	JUZGADO DECIMO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/5863/2017
3263/2009	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6008/2017
2417/2008	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6071/2017
1870/2016	JUZGADO DECIMO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/6503/2017
1455/2015	JUZGADO DECIMO QUINTO D.M.A.	DGSL/ML/6504/2017
2062/2015	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/6546/2017
178/2017	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/6625/2017
1111/2013	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6627/2017
6308/2012	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6632/2017
3027/2013	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6633/2017
115/2017	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/6634/2017
1174/2014	J.E. VEINTISIETE C.A.	DGSL/ML/6635/2017
894/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6638/2017
846/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/6640/2017
1598/2004	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/6641/2017
802/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/6642/2017
590/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/6643/2017
35/2017	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/6644/2017
347/2017	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/6666/2017
393/2016	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/6750/2017
84/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/6781/2017
925/2003	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/6786/2017
85/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/6792/2017
2589/2005	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6908/2017
1204/2011	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/6910/2017
60/2017	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/6921/2017
1923/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/7132/2017
5071/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7133/2017
188/2017	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/7134/2017
180/2017	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/7135/2017
3405/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7110/2017
1555/2008	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7111/2017
6140/2010	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7112/2017
5866/2009	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7115/2017
3606/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7185/2017
3606/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7186/2017
3606/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7187/2017
3606/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7188/2017
3606/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7190/2017
3606/2003	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7191/2017
3445/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7305/2017
3314/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7341/2017
191/2012	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7342/2017
6428/2010	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7343/2017
3945/2011	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7344/2017
679/2005	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/7487/2017
3874/2010	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7488/2017
2674/2009	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7491/2017
3308/2001	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7493/2017
191/2015	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/7571/2017
1444/2011	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7693/2017
3377/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7694/2017
1456/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7723/2017
1179/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7724/2017

2110/2014	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/8284/2017
372/2017	JUZGADO SEGUNDO D.M.A.	DGSL/ML/7659/2017
1438/2016	JUZGADO DECIMO D.M.A.	DGSL/ML/7862/2017
1990/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/7822/2017
684/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/7823/2017
3527/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7826/2017
2893/2002	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7834/2017
8196/2010	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8057/2017
1524/2010	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8069/2017
125/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8071/2017
4453/2012	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8081/2017
1519/2015	JUZGADO PRIMERO D.M.A.	DGSL/ML/8189/2017
1228/2014	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/8190/2017
1519/2016	JUNTA ESPECIAL DIEZ C.A.	DGSL/ML/8335/2017
719/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8338/2017
332/2017	JUZGADO SEPTIMO D.M.A.	DGSL/ML/8363/2017
001/2017	JUZGADO TERCERO D.M.A.	DGSL/ML/8532/2017
1684/2016	JUZGADO SEPTIMO D.M.A.	DGSL/ML/8533/2017
1210/2016	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/8654/2017
640/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8633/2017
640/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8634/2017
640/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8635/2017
640/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8636/2017
1142/2012	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8642/2017
1133/2016	JUZGADO CUARTO D.M.A.	DGSL/ML/8653/2017
I-8901/2015	PRIMERA SALA T.C.A.	DGSL/ML/8802/2017
II-37405/2012	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/8821/2017
596/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8889/2017
394/2017	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8890/2017
130/2017	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8892/2017
593/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/8893/2017

1767/2010	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8902/2017
8086/2013	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8906/2017
3042/2012	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8907/2017
6109/2011	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8908/2017
5311/2010	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8909/2017
474/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/8962/2017
552/2017	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9192/2017
22/2010	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9194/2017
22/2010	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9195/2017
22/2010	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9196/2017
22/2010	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9197/2017
22/2010	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9198/2017
22/2010	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9199/2017
1220/2013	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9200/2017
5749/2013	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9201/2017
8146/2012	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9202/2017
3143/2012	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9203/2017
8073/2010	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9205/2017
918/2008	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9207/2017
5518/2008	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9208/2017
8334/2012	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9209/2017
4392/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9210/2017
371/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9346/2017
633/2015 Y 109/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9365/2017
443/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/9366/2017
137/2017	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9367/2017
804/2017	JUZGADO DECIMO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/9309/2017
6938/2011	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9338/2017
2462/1999	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9478/2017
101/2013	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9530/2017
694/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9439/2017
1095/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9440/2017
601/2004	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/9441/2017
152/2005	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/9442/2017
3659/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9443/2017
467/2011	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9448/2017
339/2006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/9854/2017

1286/2006	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/9855/2017
1206/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/9856/2017
1048/2005	JUNTA ESPECIAL DIEZ C.A.	DGSL/ML/9857/2017
736/2016	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/9896/2017
736/2016	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/9898/2017
736/2016	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/9899/2017
736/2016	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/9900/2017
736/2016	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/9901/2017
736/2016	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/9902/2017
736/2016	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/9903/2017
736/2016	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/9904/2017
736/2016	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/9905/2017
736/2016	JUZGADO SEXTO D.M.A.	DGSL/ML/9906/2017
4524/2014	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10022/2017
6196/2011	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10023/2017
2885/2011	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/10025/2017
422/2013	JUNTA ESPECIAL DIECIOCHO C.A.	DGSL/ML/10035/2017
1665/2016	JUNTA ESPECIAL DIECIOCHO C.A.	DGSL/ML/10200/2017
353/2014	JUNTA ESPECIAL NUEVE C.A.	DGSL/ML/10201/2017
103/2016	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10218/2017
1563/2016	JUNTA ESPECIAL DIECIOCHO C.A.	DGSL/ML/10219/2017
902/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10220/2017
290/2014	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/10221/2017
338/2017	JUNTA ESPECIAL DIECIOCHO C.A.	DGSL/ML/10222/2017
355/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10223/2017
5131/2009	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10225/2017
453/2017	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10226/2017
1998/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10227/2017
1161/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10228/2017

5779/2002	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10229/2017
5779/2002	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10230/2017
1548/2013	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10344/2017
5373/2011	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10345/2017
2709/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10347/2017
568/2014	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10350/2017
1761/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10353/2017
312/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10355/2017
6984/2009	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10281/2017
8080/2013	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10292/2017
885/2008	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10294/2017
875/2013	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10486/2017
875/2013	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10487/2017
454/2011	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10581/2017
326/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10582/2017
2847/2013	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10589/2017
2126/2009	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10590/2017
5803/2004	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10591/2017
1-40901/2012	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10593/2017
1554/2008	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10598/2017
1570/2003	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10602/2017
1156/2007	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10508/2017
4641/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10509/2017
2056/2007	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10510/2017
5398/2012	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10518/2017
1906/2007	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10519/2017
4883/2010	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10520/2017
1743/2006	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10521/2017
5505/2008	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10522/2017
550/2007	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10523/2017
4360/2008	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10526/2017
2129/2001	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10540/2017
2129/2001	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10541/2017
2129/2001	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10542/2017
2129/2001	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10543/2017
7963/2014	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10545/2017
1634/2013	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10607/2017

3433/2010	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10608/2017
957/2010	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10713/2017
1511/2013	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10714/2017
1187/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10715/2017
1285/1997	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/10716/2017
1285/1997	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/10717/2017
1285/1997	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/10718/2017
1285/1997	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/10719/2017
1285/1997	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/10720/2017
1285/1997	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/10721/2017
1285/1997	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/10722/2017
1285/1997	JUNTA ESPECIAL CATORCE C.A.	DGSL/ML/10723/2017
38/2017	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10743/2017
011/2017	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10744/2017
239/2017	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10745/2017
236/2017	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10746/2017
39/2017	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10747/2017
94/2017	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10748/2017
172/2017	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10749/2017
300/2017	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10750/2017
2206/2008	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10624/2017
2206/2008	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10625/2017
2206/2008	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10626/2017
642/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10646/2017
642/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10647/2017
1176/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10648/2017
1212/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10649/2017
463/2011	J. JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10650/2017
2051/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10652/2017

513/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10653/2017
124/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10654/2017
944/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10655/2017
586/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10656/2017
586/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10657/2017
1263/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10658/2017
284/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10659/2017
763/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10661/2017
510/2005	JUNTA ESPECIAL OCHO C.A.	DGSL/ML/10662/2017
725/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10664/2017
243/2007	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10673/2017
872/2003	JUNTA ESPECIAL JUNTA ESPECIAL UNO C.A.	DGSL/ML/10674/2017
1184/2012	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10675/2017
574/2013	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10676/2017
6669/2012	CUARTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10693/2017
5216/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10695/2017
1070/2014	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10696/2017
II-26906/2016	SEGUNDA SALA T.C.A.	DGSL/ML/10697/2017
4775/2013	SEPTIMA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10704/2017
5528/2009	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10705/2017
2904/2008	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10706/2017
2103/2008	JUNTA ESPECIAL DIEZ C.A.	DGSL/ML/10707/2017
1287/2009	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10752/2017
5539/2007	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10755/2017
5020/2008	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10756/2017
2526/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10757/2017
2733/2007	SEXTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10774/2017
5578/2009	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10778/2017
2078/2009	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10779/2017
32/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10789/2017
89/2015	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10812/2017
124/2016	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10815/2017
411/2014	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10816/2017
624/2010	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10817/2017
392/2008	JUNTA ESPECIAL DIECISIETE C.A.	DGSL/ML/10818/2017
611/2006	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/10821/2017
306/2015	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10822/2017

1121/2003	JUNTA ESPECIAL SIETE C.A.	DGSL/ML/10823/2017
163/2017	JUNTA ESPECIAL VEINTE C.A.	DGSL/ML/10825/2017
972/2002	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10847/2017
2749/2013	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10848/2017
7034/2010	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10849/2017
7284/2012	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10850/2017
1043/2010	QUINTA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10851/2017
7900/2013	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10852/2017
937/2010	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10853/2017
3594/2011	OCTAVA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10854/2017
718/2010	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10855/2017
1721/2010	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/10856/2017

Por lo que **hace al numeral 13**, hago de su conocimiento que cuando se detecta que alguna autoridad no remite las constancias correspondientes al pago, se requieren mediante oficio.

Respecto al numeral 14, hago de su conocimiento que el visto bueno condicionado tiene como finalidad evitar la imposición de diversas medidas de apremio como pueden ser las multas, Así mismo, permite que la unidad responsable de gasto gestione la suficiencia presupuestal correspondiente, salvaguardando con ello los derechos laborales del capital humano que obtuvo un laudo o resolución favorable.

Por último se anexa al presente copia simple de los acuerdos delegatorios del 2006 al 2020, así como de los lineamientos del 12 de febrero del 2020, los cuales se encuentran vigentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.
..." (Sic)

4.- Oficio núm. DGSL/DPJA-UT/197/2021, de fecha 03 de noviembre, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica de Servicios Legales y signado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, en los siguientes términos:

"...

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, número de Folio 090161721000072, por medio del cual el solicitante hace diversos cuestionamientos respecto a la mesa de asuntos laborales de la comisión de estudios jurídicos del Distrito Federal, le informo lo siguiente:

incumplimiento a la solicitud de referencia, adjunto encontrará en formato PDF, la respuesta proporcionada por el área técnica correspondiente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 24 fracción II de la ley de transparencia, acceso a la

información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México; numerales 2.7 y 2.11 De los lineamientos de la Consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y Protección de Datos personales.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

...” (Sic)

5.- Oficio núm. **CJSL/DGJEL/EUT/303/2021**, de fecha 13 de octubre, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica de Servicios Legales y signado por el Subdirector de Consultas Jurídicas y Estudios Legislativos, en los siguientes términos:

“ ...

En atención a su diverso mediante el cual solicita información que permita atender la solicitud de información pública con número de Folio 090161721000072 Una plataforma nacional de transparencia que a la letra señala:

[Se transcribe la solicitud de información]

Con fundamento en los artículos 2,3,6, fracciones XIV,XXV, XXXVIII, 11, 13, 14, 19, 194 Y 212 De la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, 18 de la ley de orgánica del Poder Ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México, esta Dirección General jurídica y de estudios legislativos de la Consejería jurídica y servicios legales, **NO ES COMPETENTE**, para atender su solicitud con fundamento en los artículos 2°, 3°, 6° fracciones XIV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 192, 193, 194 y 200 Primer párrafo de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, 7° Fracción XIX, inciso A, 229 del reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México y el manual administrativo de la Consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, y los numerales 2.8 Y 2.10 de los lineamientos de la Consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, y Protección de Datos personales. Excelente día.

Me permito hacer de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección General jurídica y de estudios legislativos, no se encontró información, documento o archivo alguno, ni antecedentes de la información solicitada.

Por lo que hace a las direcciones de consultas jurídicas y Asuntos notariales y de estudios legislativos y trámites inmobiliarios esta Dirección General remite los oficios de contestación:

- por los que hace a la dirección de consultas jurídicas y Asuntos notariales emito nota informativa de fecha primero de septiembre de 2021 donde esencialmente se menciona:

- “... derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta dirección, así como del registro interno de los mismos, no se localizó información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio respecto B las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión de estudios jurídicos realizadas durante los años 2019 y 2020”

- por lo que hace a la dirección de estudios legislativos y trámites inmobiliarios, emitió oficio CJSL/FGJEL/DELTI/1305/2021, de fecha 6 de septiembre de 2021, donde esencialmente menciona:

- “se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección de estudios legislativos y trámites inmobiliarios y no se encontró ningún antecedente referente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las comisiones de estudios jurídicos realizados durante los años 2019 y 2020, en versión pública”

Toda vez que se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General jurídica y de estudios legislativos no se encontró documento alguno en relación con lo solicitado.

Por otra parte, del artículo 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Artículo 28. A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes

Por lo que, con fundamento en lo establecido por el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le sugiere enviar la solicitud de información a la Secretaría de Administración y Finanzas y Contraloría General, ambas de la Ciudad de México, Sujetos Obligados que pueden detentar la información solicitada, cuyos datos son:

Secretaría de Administración y Finanzas.

Titular de la Unidad de Transparencia:

Mtra. Jennifer Krystel Castillo Madrid

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México está ubicada en: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

El horario de atención al público es de 9:00 a 15:00 hrs

Teléfono: 5345-8000 Exts. 1384, 1599

Correo: ut@finanzas.cdmx.gob.mx

Contraloría General de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

María Isabel Ramírez Paniagua

Dirección: Av. Arcos de Belén -#2 Piso 15 Col. Doctores Alcaldía Cuauhtémoc C.P.

06720 **Teléfono:** 56279700 Ext. 52216

Teléfono: 56279700 Ext. 55802

Correo electrónico: ut.contraloriacdmx@gmail.com

Respuesta que emito con sustento en lo dispuesto por el artículo 229 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

..." (Sic)

5.- Oficio, de fecha 01 de septiembre, consistente en una nota informativa, dirigido al Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y signado por la Directora de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, en los siguientes términos:

"...

ASUNTO: En atención a su solicitud mediante Circular por la que hace referencia a la resolución RR.IP. 0956/2021 derivada de la solicitud de información con número de folio 0116000016221

En atención a la Circular recibida el 31 de agosto del presente, mediante la cual solicita a la suscrita que con la finalidad de dar certeza jurídica, transparencia y máxima publicidad a lo requerido a través de solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0116000016221 y con el propósito de dar cumplimiento a la resolución en el RR.IP. 0956/2021; se realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales a mi cargo, a fin de dar atención a lo solicitado por la parte recurrente, misma que se transcribe a continuación

"Solicito las actas de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión de Estudios Jurídicos realizados durante los años 2019 y 2020, en versión pública" (SIC)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que de acuerdo a las facultades establecidas por el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021;

no compete a esta Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales atender el tema relacionado con los trabajos de coordinación de la Comisión de Estudios Jurídicos.

Aunado a ello, derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección, así como del registro interno de los mismos, no se localizó información relacionada con la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 0116000016221; respecto de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión de Estudios Jurídicos realizados durante los años 2019 y 2020.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.
...” (Sic)

6.- Oficio núm. **CJSL/DGJEL/DELTI /1305/2021**, de fecha 06 de septiembre, dirigido al Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y signado por el Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios, en los siguientes términos:

“...
En atención al oficio CJSL/UT/1426/2021 signado por la Licda. Liliana Padilla Jácome Titular de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de fecha 27 de agosto de 2021, de la resolución en el RR.IP.0956/2021 por lo cual me hace llegar la Circular de fecha 31 de agosto del presente año donde nos solicita dar cumplimiento a lo ordenado en la misma

Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios y no se encontró ningún antecedente referente a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de las Comisiones de Estudios Jurídicos realizados durante los años 2019 y 2020, en versión pública

Por lo anterior, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
...” (Sic)

7.- ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA CONFORMAN, LA FACULTAD DE OTORGAR, A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, EL VISTO BUENO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS

EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Publicada de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 22 de febrero de 2006.

1.4. Recurso de Revisión. El 24 de noviembre, se recibió el acuse generado por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“ ...

Acto que se recurre y puntos petitorios

Del NUMERAL 2, no justifica la omisión de producir la respuesta correspondiente pues de conformidad con el contenido del “Aviso por el cual se da a conocer la Circular que establece los Lineamientos de Observancia General y Aplicación Obligatoria para la Atención, Seguimiento y Control Estadístico de los juicios relacionados con el capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los juicios de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta”, está facultado para dar la Atención, Seguimiento y Control Estadístico de los juicios relacionados con el capital humano al servicio de la Administración Pública de la CDMX, por lo que no es susceptible de desconocerse a capricho del ente obligado, por lo que no se convierte en un imposible material o algo ajeno a sus atribuciones. De los NUMERALES 3 y 4, en el portal oficial de la CJSL en la sección que corresponde a la Mesa de Asuntos de Cumplimiento de Capital Humano (<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgsl/mesa-de-asuntos-laborales>); se establece un listado de funciones delegadas expresamente a la citada Mesa, por lo que resulta evidente que es el propio ente obligado quien reconoce la existencia. De los NUMERALES 7 y 9, la negativa a proporcionar la información se pretende sustentar únicamente en el contenido del párrafo tercero del artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, esto bajo una interpretación incorrecta, pues no existe una facultad discrecional para remitir la información pública en una forma diferente a la solicitada bajo el pretexto de la carga de trabajo con la que se desempeñe el ente obligado, pues de considerarse así, bastaría con que cualquier sujeto con la calidad de ente obligado se excusara bajo tal argumento, para relevar esa función de garante del acceso a la información, y trasladárselo al peticionario. Máxime que la solicitud que nos ocupa, fue ingresada el 12 de octubre de la presente anualidad y respecto de la cual se solicitó una ampliación del término, presuntivamente con la finalidad de recabar de forma completa la información solicitada. El ente obligado al parecer no conoce los elementos básicos de los principios de transparencia y publicidad, pues sin explicación alguna constriñe el significado del principio de máxima publicidad a una opción secundaria o supletoria de remisión de la información. Del NUMERAL 11, fue omiso en referir la conclusión de las vistas giradas a la Contraloría General de la Ciudad de México, y por el contrario sólo se limitó a generar un par de tablas que contienen 12 asuntos en materia laboral de

juicios ventilados ante la autoridad laboral, adicionando para ello una columna denominada "OFICIO CONTRALORÍA" que dice contener las claves de supuestos oficios emitidos por Contraloría, pero sin referir pormenorizadamente en que pronunciamiento concluyeron. Aunado a lo anterior, es un pronunciamiento contradictorio e incongruente pues en el numeral 10 fueron remitidas en varias tabla diversos asuntos, donde presumiblemente en anualidades que corren del periodo comprendido del 2006 al 2021, sin explicar el estado que guardan todos los restantes. Del NUMERAL 13, al parecer no observó de forma completa la solicitud de información pues la misma consistió en "solicito se me informe pormenorizadamente cual ha sido la conclusión de las medidas implementadas para sancionar esa omisión", esto es, se solicitó de igual manera la CONCLUSIÓN de éstas, y no solamente en que consisten las supuestas medidas. Del NUMERAL 14, emite un pronunciamiento que no colma lo requerido, ya que no realiza explicación pormenorizada, que no evoca esclarecimiento suficiente para que se logre comprender la adición de tal figura la procedimiento del otorgamiento del visto bueno, y como tal adición ha resulta un acierto y beneficio al capital humano.
..." (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 02 de diciembre, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El 3 de diciembre, el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2442/2021** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

² Dicho acuerdo fue notificado el 3 de diciembre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 14 de diciembre, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, mediante la cual se adjuntó copia de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **CJSL/UT/2199/2021** de fecha 13 de diciembre, dirigido al Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García de este *Instituto* y signado por el Responsable de la *Unidad*, en los siguientes términos:

“ ...

Licda. Liliana Padilla Jácome, en mi carácter de titular de la unidad de transparencia de la Consejería jurídica de servicios legales de la Ciudad de México, cuya designación se encuentra en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada el 2 de febrero de 2021, autorizando para recibir notificaciones e imponerse de los autos al hack Martha Patricia Morales Díaz y Nancy Liliana Pérez Martínez en este H. Instituto de transparencia acceso a la información pública, y Protección de Datos personales y rendición de cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 260, fracción II el código de procedimientos civiles para el Distrito Federal, expongo lo siguiente:

En cumplimiento al requerimiento enviado por la plataforma nacional de transparencia, en su sistema de gestión de medios de impugnación (sigem) , mediante el cual notifiqué el recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente, y encontrándonos dentro del término legal señalado en los artículos 230 y 243 fracciones II y III, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México; así como, en los numerales decimo séptimo, fracción III, inciso a) , numerales 1 y dos y 21º del procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y Protección de Datos personales en la Ciudad de México, esta Consejería jurídica y de servicios legales, rinde las manifestaciones y alegatos en los términos siguientes:

Primero. Sobre el particular, me permito hacer del conocimiento de este Instituto, que el 12 de octubre del 2021, se recibió en esta unidad de transparencia la solicitud con número de Folio 090161721000072, Que requería la siguiente información:

[Se transcribe la solicitud de información]

Segundo. La solicitud fue turnada a la Dirección General jurídica y de estudios legislativos, quién emitió su respuesta mediante el oficio CJSL/DGJEL/EUT/305/2021, signado por el Lic. David Zariñana Rodríguez, subdirector de consultas jurídicas y revisión de contratos y enlace en materia de transparencia del 13 de octubre de 2021, adjuntando la nota informativa emitida por la Licda. Zeida Pérez Herrera, directora de consultas jurídicas y Asuntos notariales, así como el similar

CJSL/DGEL/DELT/1305/2021, firmado por el Lic. Guillermo Cruces Portugués, director de estudios legislativos y trámites inmobiliarios del 6 de septiembre del 2021; Asimismo fue turnada a la Dirección General de servicios legales quien dio respuesta mediante oficio DGSL/DPJA-UT/197/2021 del 3 de noviembre del presente año, firmado por el Lic. Adrián Chávez Dozal, director de procesos jurídicos y administrativos y enlace en materia de transparencia al se adjunta el memorándum No. DGSL/DPJA/SJLRCCH/69/2021 de la misma fecha con diversos anexos, firmado por Lic. José Miguel Calderón Huitrón, subdirector de juicios laborales y de resoluciones de cumplimiento de capital humano y por último fue turnada a la Dirección General de Administración y Finanzas quien dio respuesta mediante el similar CJSL/DGAF/CACH/4595/2021 del 20 de octubre del año en curso, firmado por el Lic. Juan Carlos Evaristo Valencia, ordenador de administración de capital humano y enlace en materia de transparencia en el que hace referencia el diverso CJSL/DGAF/CACH/JUDPPI/074/2021 de 19 del mismo mes y año, firmado por el Lic. Alejandro flores Espinosa, jefe de la unidad departamental de prestaciones y política laboral, con los cuales se dio respuesta al hoy recurrente mediante oficio CJSL/UT/1954/2021 del 3 de noviembre del año en curso.

Tercero. Inconforme con la respuesta el solicitante interpuso el recurso de revisión, del cual fue notificado en esta unidad de transparencia por medio del sistema de gestión de medios de impugnación de la plataforma nacional de transparencia el 3 de diciembre de 2021, en el que se inconforma de lo siguiente:

[Se transcribe el recurso de revisión]

Cuarto. Una vez notificado el recurso de revisión citado al rubro, se hizo del conocimiento la admisión del mismo a la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el oficio CJSL/UT/2150/2021, la Dirección General jurídica y de estudios legislativos mediante diverso CJDL/UT/2151/2021 y a la Dirección General de servicios legales mediante oficio CSJL/UT/2152/2021, todos del 3 de diciembre del año en curso.

Quinto. La Dirección General de servicios legales, mediante oficio DGSL/DPJA-UT/218/2021 El 9 de diciembre de 2021, firmado por el Lic. Adrián Chávez Dozal, director de procesos jurisdiccionales y administrativos y en las en materia de transparencia, emitió sus manifestaciones de ley mediante el memorándum No. DGSL/DPJA/SJLRCCH/87/2021, Signado por el Lic. José Miguel Calderón Huitrón, subdirector de juicios laborales y de resoluciones de cumplimiento de capital humano.

Sexto. La Dirección General jurídica y de estudios legislativos, mediante oficio CJSL/DGJEL/EUT/375/2021 Del 9 de diciembre del año en curso firmado por el licenciado David Zariñana Rodríguez, subdirector de consultas jurídicas y revisión de contratos y enlace en materia de transparencia, rindió sus manifestaciones de ley y anexa el diverso CJSL/DGJEL/DELT/1758/2021, De la misma fecha, firmado por el Lic. Guillermo Cruces Portugués, Director de estudios legislativos y trámites inmobiliarios así como la nota informativa de la misma fecha, firmado por la Lcda. Zeila Eunice Pérez Herrera, directora de consultas jurídicas y de asuntos notariales.

Séptimo: la Dirección General de Administración y Finanzas mediante oficio CJSL/DGAF/CACG/5379/2021 del 10 de diciembre de 2021, signado por el Lic. Juan Carlos Evaristo Valencia, coordinador de administración de capital humano y enlace en materia de transparencia rindió sus manifestaciones de ley mediante el diverso CJSL/DGAF/CACH/JUDPPL/134/2021 con sus respectivos anexos, del 8 de diciembre del año en curso, signado por el Lic. Alejandro flores Espinosa, jefe de unidad departamental de prestaciones y política laboral.

PRUEBAS

ANEXO I. archivo electrónico que contiene el oficio CJSL/UT/1954/2021 del 3 de noviembre del año en curso, signado por la suscrita con el cual se dio respuesta a la solicitud de información del recurrente.

ANEXO II. archivo electrónico que contiene el oficio CJSL/DGJEL/EUT/305/2021, asignado por él Lic. David Zariñana Rodríguez, nota informativa emitida por la Lcda. Zeida Eunice Pérez Herrera y oficio CJSL/DGJEL/DELT/1305/2021, signado por el Lic. Guillermo Cruces Portugués, todos de la Dirección General jurídica y de estudios legislativos con los cuales se dio respuesta a la solicitud de información.

ANEXO III. Archivo electrónico que contiene el oficio DGSL/DPJA-UT/197/2021, signado por el Lic. Adrián Chávez Dozal y memorándum No. DGSL/DPAJ/SJLRCCH/69/2021 con diversos anexos, signado por el licenciado José Miguel Calderón Hüitrón, ambos de la Dirección General de servicios legales con los cuales se dio respuesta a la solicitud de información.

ANEXO IV. Archivo electrónico que contiene el oficio CJSL/DGAF/CACH/4596/2021, Signado por el Lic. Juan Carlos Evaristo Valencia y oficio CJSL/DGAF/CACH/JUDPPI/074/2021, Asignado por él Lic. Alejandro flores Espinosa, ambos de la Dirección General de Administración y Finanzas con los cuales se dio respuesta a la solicitud de información.

ANEXO V. Archivo electrónico que contiene los oficios CJSL/UT/2150/2021, CJD/UT/2151/2021 Y CJSL/UT/2142/2021, Con los cuales y respectivamente, se les notificó la admisión del recurso de revisión que nos ocupa a la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General jurídica y de estudios legislativos y Dirección General de servicios legales todos del 3 de diciembre del año en curso signados por la suscrita.

ANEXO VII. El archivo electrónico que contiene el oficio DGSL/DPJA-UT/218/2021 Y MEMORANDUM No. DGSL/DPJA/SJLRCCH/87/2021, Con los cuales la Dirección General de servicios legales rinde sus manifestaciones de ley.

ANEXO VIII. Archivo electrónico que contiene los oficios CJSL/DGAF/CACH/5379/2021 Y CJSL/DGAF/CACH/JUDPPL/134/2021 Con sus respectivos anexos, con los cuales la Dirección General de Administración y Finanzas rinde sus manifestaciones de ley.

Por lo que atentamente, solicita a es H. Instituto:

PRIMERO. Se tenga por presentado el escrito de contestación del presente recurso con las manifestaciones que a su derecho conviene a la Consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se admitan y valoren las pruebas ofrecidas, por la Consejería jurídica y de servicios legales en el momento procesal oportuno.

TERCERO. El medio para oír y recibir notificaciones, es el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y el sistema de gestión de medios de impugnación de la plataforma nacional de transparencia.

CUARTO. Se acuerde el sobreseimiento del presente recurso de revisión, al quedar sin materia de conformidad con el artículo 244 fracción II y 249 fracciones II, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Respetuosamente me reitero a sus órdenes.

...” (Sic)

2.- Oficio núm. **CJSL/UT/1954/2021** de fecha 03 de noviembre, dirigido a la *persona solicitante* y signado por la Titular de la *Unidad de Transparencia*, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“ ...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6 fracciones XIV, XV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 20, 24 fracción XIII, 92, 93 fracciones I, IV, VII, 112 fracción I, 192, 193, 194, 195, 204, 205 y 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numerales 3, fracción III, 7, 10, fracciones III, y último párrafo; y 19 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090161721000072 consistente en:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 211, de la Ley citada, esta Unidad de Transparencia, **envía su solicitud a todas las áreas que integran la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones informen si son competentes totales**, competentes parciales o no competentes para dar respuesta, de conformidad con lo establecido en los numerales 2.8, 2.9, 2.10 inciso a) y 4 de los “Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales”, por lo tanto, **DICHAS ÁREAS SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENTREGA.**

En este contexto, se turnó su solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **quienes enviaron el oficio con la contestación a su solicitud, se anexa a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, como usted lo indicó por lo que hace a la Dirección General de Servicios Legales y por lo que se refiere a los numerales 7 y 9 se pone a consulta directa del solicitante los días jueves y viernes en un horario de 11:00 a 13:00 en Calle Xocongo #131 Colonia Tránsito, Código postal 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

No obstante lo anterior, en caso de alguna duda o aclaración con respecto a la respuesta emitida, por la Unidad Administrativa, estoy a sus órdenes en el número telefónico 5555102649 ext. 133.

Es importante mencionar que usted puede ejercer su derecho para interponer un recurso de revisión, en contra de la presente respuesta, lo anterior, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la respuesta.

Artículo 234

[Se transcribe la normativa]

Artículo 236

[Se transcribe la normativa]

Artículo 237

[Se transcribe la normativa]

Aunado a lo anterior, se le hace saber el contenido de los artículos Décimo y Décimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, emitidos por el Instituto mencionado, usted podrá promover el recurso de revisión, mediante cualquiera de las vías siguientes:

DÉCIMO.-

[Se transcribe la normativa]

DÉCIMO PRIMERO.-

[Se transcribe la normativa]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.
..." (Sic)

3.- Oficio núm. CJSL/DGJEL/EUT/305/ 2021 de fecha 15 de octubre, dirigido al encargado del Despacho de la Secretaria y Ejecutiva del *Sujeto Obligado* y signado por la Directora Ejecutiva, en los siguientes términos:

“ ...

En atención a su diverso mediante el cual solicita información que permita atender la solicitud de información pública con número de **Folio 090161721000072** Una plataforma nacional de transparencia que a la letra señala:

[Se transcribe la solicitud de información]

Con fundamento en los artículos 2,3,6, fracciones XIV,XXV, XXXVIII, 11, 13, 14, 19, 194 Y 212 De la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, 18 de la ley de orgánica del Poder Ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México, esta Dirección General jurídica y de estudios legislativos de la Consejería jurídica y servicios legales, **NO ES COMPETENTE**, para atender su solicitud con fundamento en los artículos 2°, 3°, 6° fracciones XIV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 192, 193, 194 y 200 Primer párrafo de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, 7° Fracción XIX, inciso A, 229 del reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México y el manual administrativo de la Consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, y los numerales 2.8 Y 2.10 de los lineamientos de la Consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, y Protección de Datos personales. Excelente día.

Me permito hacer de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección General jurídica y de estudios legislativos, no se encontró información, documento o archivo alguno, ni antecedentes de la información solicitada.

Por lo se solicitó a sus Direcciones una búsqueda exhaustiva con lo relacionado con la comisión de estudios jurídicos de acuerdo con una anterior solicitud de transparencia de parte de la Dirección Consultas Jurídicas y asuntos Notariales y de estudios legislativos y trámites inmobiliarios esta Dirección General remite los oficios de contestación:

- por los que hace a la dirección de consultas jurídicas y Asuntos notariales emito NOTA INFORMATIVA de fecha primero de septiembre de 2021 donde esencialmente se menciona:

“... derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta dirección, así como del registro interno de los mismos, no se localizó información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio respecto B las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión de estudios jurídicos realizadas durante los años 2019 y 2020”

- por lo que hace a la dirección de estudios legislativos y trámites inmobiliarios, emitió oficio CJSJL/FGJEL/DELTI/1305/2021, de fecha 6 de septiembre de 2021, donde esencialmente menciona:

“se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección de estudios legislativos y trámites inmobiliarios y no se encontró ningún antecedente referente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las

comisiones de estudios jurídicos realizados durante los años 2019 y 2020, en versión pública”

Por otra parte, del artículo 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 27. A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Artículo 28. A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes

Por lo que, con fundamento en lo establecido por el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le sugiere enviar la solicitud de información a la Secretaría de Administración y Finanzas y Contraloría General, ambas de la Ciudad de México, Sujetos Obligados que pueden detentar la información solicitada, cuyos datos son:

Secretaría de Administración y Finanzas.

Titular de la Unidad de Transparencia:

Mtra. Jennifer Krystel Castillo Madrid

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México está ubicada en: Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080.

El horario de atención al público es de 9:00 a 15:00 hrs

Teléfono: 5345-8000 Exts. 1384, 1599

Correo: ut@finanzas.cdmx.gob.mx

Contraloría General de la Ciudad de México

Responsable de la Unidad de Transparencia

María Isabel Ramírez Paniagua

Dirección: Av. Arcos de Belén -#2 Piso 15 Col. Doctores Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720 **Teléfono:** 56279700 Ext. 52216

Teléfono: 56279700 Ext. 55802

Correo electrónico: ut.contraloriacdmx@gmail.com

Respuesta que emito con sustento en lo dispuesto por el artículo 229 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

...” (Sic)

4.- Nota informativa de fecha 1° de septiembre, dirigido al Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y signado por la Directora de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, misma que se encuentra transcrita en el numeral 1.3 de la presente resolución.

5.- Oficio núm. **CJSL/DGJEL/DELTI /1305/2021**, de fecha 06 de septiembre, dirigido al Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y signado por el Director de Estudios Legislativos y Tramites Inmobiliarios, mismo que se encuentra transcrito en el numeral 1.3 de la presente resolución.

6.- Oficio núm. **DGSL/DPJA-UT/197/2021**, de fecha 03 de noviembre de 2021, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica de Servicios Legales y signado por el En lace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, mismo que se encuentra transcrito en el numeral 1.3 de la presente resolución:

7.- Oficio núm. **DGSL/DPJA/SJLRCCH/69/2021**, de fecha 03 de noviembre de 2021, dirigida al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y signado por el Subdirector de Juicios Laborales y de Resoluciones de Cumplimiento de Capital Humano, mismo que se encuentra transcrito en el numeral 1.3 de la presente resolución.

8.- ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA CONFORMAN, LA FACULTAD DE OTORGAR, A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, EL VISTO

BUENO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de febrero de 2006.

9.- Oficio núm. **CJSL/DGAF/CACH/459C/2021** de fecha 20 de octubre, dirigida a la Responsable de la Unidad de Transparencia del *Sujeto Obligado*, y signado por el Coordinador de Administración de capital Humano y Enlace en Materia de Transparencia, mismo que se encuentra transcrito en el numeral 1.3 de la presente resolución.

10.- Oficio núm. **CJSL/DGAF/CACH/JUDPPI/074/2021**, de fecha 20 de octubre, dirigida al Coordinador de Administración de capital Humano y Enlace en Materia de Transparencia, y signado por el Jefe de Unidad, mismo que se encuentra transcrito en el numeral 1.3 de la presente resolución:

11.- Oficio núm. **CJSL/UT/2150/2021**, de fecha 03 de diciembre, dirigida al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración Coordinador de Administración y Finanzas, y signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

12.- Oficio núm. **CJSL/UT/2151/2021**, de fecha 03 de diciembre, dirigida al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración Coordinador de Administración y Finanzas, y signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifestó lo siguiente:

“ ...

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio 090161721000072, presentada en esta unidad de transparencia a través de la plataforma nacional de transparencia, por medio del cual solicitó lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

[Se transcribe el recurso de revisión]

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 230 y 243 fracción II y III, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, se solicita realice las manifestaciones de ley que a su derecho convenga, a más tardar el 9 de diciembre del presente año, para estar en posibilidad de dar contestación en tiempo y forma al recurso de revisión antes mencionado por lo cual se agrega lo siguiente:

- solicitud de información pública con número de Folio 090161721000072 su anexo respectivo.
- respuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- respuesta de la unidad de transparencia en el sistema SISAI 2.0.
- acuerdo de admisión del INFOCDMX

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.
..." (Sic)

13.- Oficio núm. **CJSL/UT/2152/2021**, de fecha 03 de diciembre, dirigida al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se manifestó lo siguiente:

"...
Hago referencia a la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio 090161721000072, presentada en esta unidad de transparencia a través de la plataforma nacional de transparencia, por medio del cual solicitó lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

[Se transcribe el recurso de revisión]

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 230 y 243 fracción II y III, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, se solicita realice las manifestaciones de ley que a su derecho convenga, a más tardar el 9 de diciembre del presente año, para estar en posibilidad de dar contestación en tiempo y forma al recurso de revisión antes mencionado por lo cual se agrega lo siguiente:

- solicitud de información pública con número de Folio 090161721000072 su anexo respectivo.
- respuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- respuesta de la unidad de transparencia en el sistema SISAI 2.0.
- acuerdo de admisión del INFOCDMX

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.
...” (Sic)

14.- Oficio núm. **DGSL/DPJA-UT/218/2021**, de fecha 09 de diciembre, dirigida al Titular de la Unidad de Transparencia, y signado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, mediante el cual se manifestó lo siguiente:

“...
Estimada licenciada Padilla

me permito hacer referencia a su atento oficio CJS/UT/2152/2021 De fecha 3 de diciembre de 2021, por medio del cual hace del conocimiento la resolución emitida en el recurso de revisión RR.IP.2442/2021, Derivado de la contestación a la solicitud de información pública 090161721000072

Atendiendo a lo anterior, adjunto encontrará en formato PDF, el desahogo de requerimiento solicitado elaborado por el área técnica correspondiente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 24 fracción II, 241, 243 fracciones II y III de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México; numerales 2.7, 2.11, 11.1, 11.7, 11.12 de los lineamientos de la Consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y Protección de Datos personales.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.
...” (Sic)

15.- Oficio núm. **DGSL/DPJA/SJLRCCH/87/2021**, de fecha 07 de noviembre, dirigida al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y signado por el Subdirector de Juicios Laborales y de Resoluciones de Cumplimiento de Capital Humano, mediante el cual se manifestó lo siguiente:

“...
En atención a su memorándum DPJA-UT/196/2021 Que fecha 6 de diciembre del año en curso, y en relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio090161721000072, En la que se requirió primeramente lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

En ese tenor, la solicitud referida se atendió mediante oficio DGSL/DPJA-UT/197/2021, Del 3 de noviembre de la presente anualidad, con lo que se dio respuesta al peticionario

a través del oficio CJSJL/UT/1954/2021 De la misma fecha, acontecido lo anterior el peticionario inconforme con la respuesta interpuso recurso de revisión, radicado bajo el número de expediente RR.IP.2442/2021, en el que el que el recurrente manifestó lo siguiente:

[Se transcribe recurso de revisión]

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 fracciones II y demás relativos y aplicables de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, realiza las siguientes manifestaciones:

respecto a lo referido por el recurrente, en relación a la respuesta de su solicitud de origen identificada bajo el numeral 2, en la que se informó que esta Dirección General no fue parte de las controversias generadas entre los actores y el Gobierno de la Ciudad de México, ya que su única intervención radica en otorgar el visto bueno de las dependencias obligadas al cumplimiento de laudos, siempre y cuando éstas cumplan con los lineamientos que para tal efecto se emiten; razón por la cual no es factible determinar las causas principales que generan el alto índice de demandas. con lo cual ello quedó plenamente contestada a la solicitud planteada por el recurrente en virtud de que no es requisito contemplado en los lineamientos aunado a que considerando cada 1 de los juicios en los que son parte las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, cada litigio posee pretensiones diversas, y sobre todo hechos completamente desiguales plasmados por cada uno de los actores, mismos que son materia de Litis.

A mayor abundamiento, tal y como se puede apreciar de la lectura que se realice al “aviso por el cual se da a conocer la circular que establece los lineamientos de observancia general y aplicación obligatoria para la atención, seguimiento y control estadístico de los juicios relacionados con el capital de los juicios relacionados con el capital humano al servicio de humano al servicio de la administración pública de la Ciudad de México, así como los juicios de carácter civil, Mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la administración pública de la Ciudad de México o en contra de esta”, mismo al que hace alusión el recurrente, el cual no refiere un obligatoriedad para esta dirección, en el sentido de determinar las causas principales que generan el alto índice de demandas, máxime que las atribuciones contenidas en dicha circular, son las de definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la administración pública, más no así la de determinar las causas del inicio de los juicios en contra de dichas dependencias u órganos de la administración pública de la Ciudad de México.

sirve de apoyo, lo dispuesto en el aviso referido por el propio recurrente, en específico lo establecido en consideraciones, en su párrafo segundo que establece: que en términos de lo dispuesto por el artículo 2º La Ley Federal de trabajadores al servicio del Estado, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones citadas y los trabajadores de base a servicio; y en términos del artículo 20 de la Ley Federal del trabajo, la relación de trabajo se entiende como la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago

de un salario. lo que robustece el hecho de que esta dirección no detenta la facultad, obligación y atribución de conocer y determinar las causas que generan un alto índice de demandas, ya que como lo establece la propia Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado, las relaciones jurídicas de trabajo se entienden establecidas con los titulares de las dependencias, por lo que los motivos y causas generadoras de las mismas, en caso de que se pudiesen considerar de forma genérica, son del conocimiento de cada titular de las dependencias u órgano, con independencia de que las pretensiones de dichas demandas se basen en hechos que pueden ser falsos, por lo que los mismos no se pueden considerar causas motivadoras o generadoras de los procedimientos en comento.

Con relación a lo manifestado por el recurrente, en corrección a las respuestas de solicitudes de origen identificadas bajo los numerales 7 y 9, sea clara y precisa que, contrario a lo que refiere el peticionario hoy recurrente, en el sentido de una negativa a proporcionar la información sustentando en el artículo 7, párrafo tercero de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información solicitada fue puesta a su disposición de forma material para su consulta con una atención los días jueves y viernes en horario de las 11:00 a las 13:00 horas, en consideración al volumen que representa la información requerida, tal y como se le hizo de su conocimiento mediante oficio DGSL/DPJA-7197-72021, Del 3 de noviembre de la Presidencia actualidad, atendiendo al principio de máxima publicidad, sin que ello haya implicado un pretexto de carga de trabajo como lo pretende hacer valer el recurrente.

Por lo que hace a lo vertido por el recurrente, derivado a la contestación en su solicitud de origen marcada bajo el numeral 11, al respecto se reitera que de las vistas mencionadas por el peticionario, tal y como se le hizo de su conocimiento a través del oficio DGSL/DPJA-UT/197/2021, del 3 de noviembre del presente año, esta Dirección General ha recibido respuestas las cuáles se enlistan, agregándose para tal efecto la conclusión de las mismas.

EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCIONAL	OFICIO D.G.S.L.	OFICIO CONTRALORÍA	CONCLUSIÓN
3809/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7614/2012	CG/CISMA/117/2013	LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTROL PRECIRBIERON
315/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7622/2012	CI/QDYR/090/2013	IMPROCEDENTE
366/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7623/2012	CIC/QDR/2294/2012	LAS FACULTADES DE LA CONTRALARIA INTERNA PRECIRBIERON
1894/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7633/2012	CG/DGCID/CIGAM/QDR/1038/2013	IMPROCEDENTE
3676/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8195/2012	CG/DGCID/CIGAM/QDR/1038/2013	IMPROCEDENTE
5307/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9115/2012	CG/CIBJ/UDQDR/1863/2013	IMPROCEDENTE
3809/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7614/2012	CG/CISMA/117/2013	LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTROL PRECIRBIERON
315/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7622/2012	CI/QDYR/090/2013	IMPROCEDENTE
366/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7623/2012	CIC/QDR/2294/2012	LAS FACULTADES DE LA CONTRALARIA INTERNA PRECIRBIERON
1894/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7633/2012	CG/DGCID/CIGAM/QDR/1038/2013	IMPROCEDENTE
3676/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8195/2012	CG/DGCID/CIGAM/QDR/1038/2013	IMPROCEDENTE
5307/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9115/2012	CG/CIBJ/UDQDR/1863/2013	IMPROCEDENTE

En cuanto a la manifestación del recurrente, por cuanto hace a su petición originaria marcada con el **número 13**, hago de su conocimiento que cuando se detecta que

alguna autoridad no remite las constancias correspondientes al pago se requieren mediante oficio, **siendo esta la medida o actuación que se realiza por la mesa como acción de conclusión, con lo que se dio debida respuesta a la solicitud del peticionario.** Ello en virtud de que la mesa no tiene facultades ni atribuciones para sancionar.

Por último y en cuanto a su solicitud referida en el recurso interpuesto por el peticionario, referente al **numeral 14**, se reitera la respuesta realizada mediante oficio DGSL/DPJA-UT/197/2021, del 3 de noviembre de la presente anualidad, **con lo que se vio debida respuesta a la solicitud del peticionario.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo
..." (Sic)

16.- Oficio núm. **CJSL/DGJEL/EUT/375/2021**, de fecha 09 de diciembre, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y signado por el Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el cual se manifestó lo siguiente:

“...
LIC. DAVIS ZARIÑANA RODRIGUEZ, en mi carácter de enlace de la unidad de transparencia en la dirección general jurídica y de estudios legislativos, de la Consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, ente obligado señalado por el recurrente como poseedor de la información pública solicitada ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

atento al oficio CJSL/UT/2151/2021 de fecha 3 de diciembre del año en curso, y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 240, 241 y 243 fracciones II y III de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, se realizan las manifestaciones que en derecho corresponde y se exhiben las pruebas que la sustentan, respecto al recurso de revisión citado al rubro, presentado por él [...], en los siguientes términos:

ANTECEDENTE

1.- el día 13 de octubre de 2021, el peticionario presentó a través de la plataforma nacional, la solicitud de información pública con número de Folio 090161721000072, requiriendo lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

1.- mediante oficio número CJSL/DGJET/EUT/305/2021, fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. David Zariñana Rodríguez, subdirector de consultas jurídicas y revisión de contratos se dio respuesta a lo solicitado por el peticionario hoy recurrente, anexando la nota informativa, suscrita por la Lic. Zeila Eunice Pérez Herrera, directora

de consultas jurídicas y Asuntos notariales, de fecha 9 de diciembre del presente año en donde se establece que de acuerdo a las facultades establecidas por el manual administrativo de la Consejería jurídica y de servicios legales publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de junio de 2021; no compete esta dirección de consultas jurídicas y Asuntos notariales atender el tema en comento. aunado a ello se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta dirección de consultas jurídicas y Asuntos notariales, así como el registro interior de los mismos, NO se localizó información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública 090161721000072, respecto de lo solicitado. Así como el oficio número CJSJL/DGJEL/DELTI/1758/2021, fecha 9 de diciembre del mismo año, suscrito por el Lic. Guillermo Cruces Portugués, director de estudios legislativos y trámites inmobiliarios, en el cual se daba respuesta en los siguientes términos: se realizó una búsqueda exhaustiva en la dirección de estudios legislativos y trámites inmobiliarios y no se encontró ningún antecedente referente a la mesa de asuntos laborales de la comisión de estudios jurídicos de la Ciudad de México.

Así mismo, se sugirió enviar la solicitud de información pública a la Secretaría de Administración y Finanzas y Contraloría General, ambas de la Ciudad de México, sujetos obligados que podían detentar la información, de conformidad con lo establecido por el artículo 200 de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Por lo tanto se le entregó información en relación a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por el artículo 93, fracción VII, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, y 56, fracción IX del reglamento de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal que a la letra dice:

Artículo 93

[Se transcribe la normativa]

Inconforme con la respuesta LA PERSONA RECURRENTE, interpuso recurso de revisión en contra de la misma.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 243, fracción III, de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, se rinde el informe de la ley respecto al recurso de revisión citado al rubro presentado por la persona recurrente, que me fue requerido mediante oficio CJSJL/UT/2151/2021, de fecha 3 de diciembre de 2021, el cual se remite en los siguientes términos:

[Se transcribe recurso de revisión]

CONTESTACIÓN A LOS AGRAVIOS

Primero. En relación al acto que se recurre y puntos petitorios, en la solicitud número 090161721000072.

Se reitera lo establecido en el oficio CJSL/DGJEL/EUT/305/2021, De fecha 15 de octubre de 2021 suscrito por el Lic. David Zariñana Rodríguez, director de consulta jurídica y revisión de contratos y enlace de la unidad de transparencia de la Dirección General jurídica y de estudios legislativos. en el sentido de que: con fundamento en los artículos 2, 3, 6, fracciones XIV, XXV, XXXVIII, 11, 13, 19, 14, 192, 194 y 112 de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México, esta Dirección General jurídica y de estudios legislativos de la Consejería jurídica y de servicios legales, NO ES COMETENTE. para atender su solicitud con fundamento en los artículos 2º, 3º, 6º fracciones XIV, XXV, y XXXVIII, 13, 14, 19, 192, 193, 194 y 200 primer párrafo de la ley de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México 7º acción XIX inciso A, 229 de reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México y el manual administrativo de la Consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México y los numerales 2.8 Y 2.10 de los lineamientos de la consejería jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en materia de acceso a la Información Transparencia, rendición de cuentas y Protección de datos personales. Excelente día.

Así como la nota informativa suscrita por la Lic. Zeila Eunice Pérez Herrera, directora de consultas jurídicas y Asuntos notariales de fecha 9 de diciembre de 2021, en donde se establece que de acuerdo a las facultades establecidas por el manual administrativo de la Consejería jurídica y de servicios legales publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de junio de 2021; no compete esta dirección de consultas jurídicas y Asuntos notariales atender el tema en comento.

Aunado a ello, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta dirección de consultas jurídicas y de asuntos notariales, así como en el registro interno de los mismos, NO se localizó información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública 090161721000072 respecto de lo solicitado.

Así como el oficio número CJSL/DGJEL/DETLI/1758/2021, de fecha 9 de diciembre del mismo año, suscrito por el Lic. Guillermo Cruces Portugués, director de estudios legislativos y trámites inmobiliarios, en el cual se daba respuesta en los siguientes términos: realizó una búsqueda exhaustiva en la dirección de estudios legislativos y trámites inmobiliarios y no se encontró ningún antecedente referente a la mesa de asuntos laborales de la comisión de estudios jurídicos de la Ciudad de México.

Por lo anterior, este sujeto obligado, respondió correctamente al hoy recurrente toda vez que se le informó en tiempo y forma lo solicitado, como consta en el oficio CJSL/DGJEL/EUT/305/2021, fechado el 15 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. David Zariñana Rodríguez, subdirector de consultas jurídicas y revisión de contratos y enlace de la unidad de transparencia de la Dirección General jurídica y de estudios legislativos, de la Consejería jurídica de servicios legales de la Ciudad de México, que incluía la respuesta de las áreas dirección de consultas jurídicas y Asuntos notariales y dirección de estudios legislativos y trámites inmobiliarios, ambas de la Dirección General jurídica y de estudios legislativos de la Consejería jurídica y de servicios legales.

Por todo lo expuesto y fundado, se concluye que la Consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, informó al hoy recurrente debidamente el derecho de acceso a la información pública, ya que se le notificó vía INFOMEX las respuestas que fueron enviadas por la Lic. Iliana Padilla Jácome, responsable de la unidad de transparencia de la Consejería jurídica y de servicios legales y el Lic. David Zariñana Rodríguez, subdirector de consultas jurídicas y revisión de contratos y enlace de la unidad de transparencia de la Dirección General jurídica y de estudios legislativos, de la Consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México.

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia simple del oficio número CJSL/UT/1954/2021 3 de noviembre de 2021, suscrito por la Lic. Liliana Padilla Jácome, responsable de la unidad de transparencia de la Consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, dando respuesta a la solicitud de información pública número 090161721000072.

2.- LA DOCUMNETAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio CJSL/DGJEL/ EUT/305/2021, De fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por la subdirector de consultas jurídicas y revisión de contratos y enlace de la unidad de transparencia de la Dirección General jurídica y de estudios legislativos, en donde se le informa al hoy recurrente sobre su solicitud de información pública, número 090161721000072.

3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la copia simple de la tarjeta informativa, de fecha primero de septiembre de 2021 suscrito por la Lic. Zeila Eunice Pérez Herrera, directora de consultas jurídicas y Asuntos notariales, en donde se le informa a los recurrentes sobre su solicitud de información pública número 090161721000072.

4.- LA DOCUEMNTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia simple del oficio CJSL/DGJEL/DELTI/1305/2021, De fecha 6 de septiembre de 2021, escrito por el Lic. Guillermo cruces Portuguez, director de estudios legislativos y trámites inmobiliarios, en donde se le informa al hoy recurrente sobre su solicitud de información pública número 090161721000072.

5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todo aquello que beneficie al sujeto obligado.

6.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en las presunción cierta y verdadera en todo lo que favorezca el sujeto obligado
..." (Sic)

17.- Oficio núm. **CJSL/DGJELDELTI/1758/2021**, de fecha 09 de diciembre, dirigido al Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección Genera Jurídica y de Estudios, y signado por él

Director de Estudios Legislativos y Tramites Inmobiliarios, mediante el cual se manifestó lo siguiente:

“ ...

Hago referencia a la solicitud de información pública de la unidad de transparencia de la Consejería jurídica y de servicios legales, con el fin de atender el recurso de revisión de la solicitud No. 090161721000072 para el día 9 el presente antes de las 14:00 hrs.

Al respecto le comenté que se realizó una búsqueda exhaustiva en la dirección de estudios legislativos y trámites inmobiliarios y no se encontró ningún antecedente referente a la mesa de asuntos laborales de la comisión de estudios jurídicos de la Ciudad de México.

...” (Sic)

18.- Oficio de fecha 09 de diciembre de 2021, consistente en una Nota Informativa dirigida al Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y signado por él la Directora de Consultas Jurídicas y de Asuntos Notariales, mediante la cual se manifestó lo siguiente:

“ ...

Asunto: recurso de revisión la solicitud RR: IP. 2442/2021, de la solicitud de información con número 090161721000072

En atención a la circular con el fin de atender el recurso de revisión de la solicitud RR:IP.2442/2021, de la solicitud información con número 090121721000072.

En atención al circular 40 recibida el 8 de diciembre del presente, mediante el cual solicita a la suscrita que con finalidad de dar certeza jurídica transparencia y máxima publicidad a lo requerido a través del recurso de revisión la solicitud RR: IP.2442/2021, se realiza una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta dirección consultas jurídicas y Asuntos notariales a mi cargo a fin de dar atención a lo solicitado por parte del recurrente, misma que se transcribe a continuación:

“respecto de la denominada mesa de asuntos laborales de la comisión de estudios jurídicos de la Ciudad de México adscrita a la Consejería jurídica y de servicios legales se constituyó a partir de la expedición del denominado: “acuerdo por el que se constituye la mesa de asuntos laborales de la comisión de estudios jurídicos del Distrito Federal y se delega en los servidores públicos que la conforman, la Facultad de otorgar, a las dependencias, órganos desconcentrados delegaciones y entidades, el visto bueno para cubrir los gastos de liquidación por los laudos emitidos o sentencias definitivas dictadas por

autoridad competente favorable a los trabajadores al servicio de la administración pública del Distrito Federal.”

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que de acuerdo a las facultades establecidas por el manual administrativo de la Consejería jurídica y de servicios legales publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de junio de 2021; no compete esta dirección de consultas jurídicas y Asuntos notariales atender el tema en comentario.

aunado a ello se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta dirección de consultas jurídicas y Asuntos notariales, así como en el registro interno de los mismos, NO se localizó la información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública 09161721000072, respecto de lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.
...” (Sic)

19.- Oficio núm. **CJSL/DGAF/CACH/5379/2021** de fecha 10 de diciembre, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y signado por él Coordinador de Administración de Capital Humano y Enlace en Materia de Transparencia, mediante la cual se manifestó lo siguiente:

“...
En cumplimiento a su **similar CJSL/UT/2150/2021**, Se requirió a la Jefatura de la unidad departamental de prestaciones y política laboral en la coordinación de administración de capital humano de la dirección de Administración y Finanzas en la Consejería jurídica de servicios legales, atender las manifestaciones emitidas por el recurso de revisión en materia de acceso a la información pública con número INFOCDMX/RR.IP.2442/2021, En tal sentido, dicha área remitió el **diverso CJSL/DGAF/CACH/JUDPPL/134/2021**, Con anexos, con el cual se atiende lo requerido por usted, en consecuencia se envía a dicha documentación a efecto de cumplir en tiempo y forma con el auto de admisión.

Sin otro particular, le envió un saludo cordial.
...” (Sic)

20.- Oficio núm. **CJSL/DGAF/CACH/JUDPPL/134/2021** de fecha 08 de diciembre, dirigido al Coordinador de Administración de Capital Humano y Enlace en Materia de Transparencia y Datos Personales, y signado por el Jefe de Unidad, mediante la cual se manifestó lo siguiente:

“ ...

En respuesta a su oficio CJS/DAGAF/CACH/5300/2021 De 6 de diciembre de 2021 a través del cual hizo del conocimiento el recurso de revisión en materia de acceso a la información pública con número de expediente INFOCDMX/RR.IP 2442/2021 derivado de la solicitud de información pública con número de Folio 090161721000072, cliente la cual el usuario requiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

en virtud de lo anterior, le comunicó que esta Jefatura de la unidad departamental de prestaciones y política laboral no cuenta con la información instada por el recurrente, toda vez que esta unidad solo es coadyuvante para cumplimentar los juicios laborales Y/O sentencias definitivas emitidas por autoridades competentes en contra de la Consejería jurídica de servicios legales, y en virtud de que no es una atribución conferida dentro del manual administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con número de registro MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, capítulo XXXIV (anexo copia de la parte conducente), publicado el 2 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México siendo las siguientes:

- Administrar las prestaciones económicas sociales y laborales de los trabajadores adscritos al sector Consejería jurídica y de servicios legales
- Recibir, validar, aplicar y dar seguimiento a las prestaciones económicas, sociales y laborales a las que tienen derecho el trabajador adscrito al sector Consejería jurídica y de servicios legales.
- Supervisar, gestionar y dar seguimiento a los trámites de afiliación, baja y modificación salarial ante el Instituto de Seguridad Social del servicio de los Trabajadores del Estado para el personal adscrito al sector Consejería jurídica y de servicios legales. 12 de 168 SAF SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- desarrollar los mecanismos necesarios para otorgar el premio de administración pública y de antigüedad del servicio público del sector Consejería jurídica y de servicios legales en coordinación con la representación sindical y el órgano interno de control.
- asegurar el cumplimiento de los acuerdos Y/O resoluciones jurisdiccionales y administrativas remitidas por las autoridades competentes.
- atender y dar seguimiento a las peticiones presentadas por el sindicato único de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, relacionado con diversos asuntos laborales de los agremiados adscritos al sector Consejería jurídica y de servicios legales.
- atender y dar seguimiento a las diversas recomendaciones y observaciones derivadas de las auditorías realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores del gasto en el ámbito de su competencia, así como proporcionar información que soliciten las autoridades judiciales áreas centrales y órganos de control.

Lo anterior, se puede corroborar en el enlace electrónico siguiente:

[HTTPS://DATA.CONSEJERIACDMXGOBMX\(PORTALOLD/UPLOADS/GACETAS/95AF28ALE735FBCBA73A53A35PDF](https://data.consejeriacdmxgoBMX(PORTALOLD/UPLOADS/GACETAS/95AF28ALE735FBCBA73A53A35PDF).

Así mismo, se comunicó que las facultades para proporcionar lo requerido es propia de la mesa de asuntos laborales dependiente de la Dirección General de servicios legales,

así como de la Dirección General antes mencionada, de conformidad al artículo 230 del reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la administración pública de la Ciudad de México y a los estatutos que se anexan a saber:

- “ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA CONFORMAN, LA FACULTAD DE OTORGAR, A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EL VISTO BUENO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL” publicado el 22 de febrero de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) enlace electrónico <https://dataconsejeriacdmx.gob.mx/portalodl/uppads/gacetas/febrero0622222.pdf>.
- “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES LA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL” publicado el 14 de febrero de 2007 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México) enlace electrónico: https://dataconsejeriacdmx.gob.mx/portalodl/uppads/gacetas/febrero07_14_31bis.pdf.
- “LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES AL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para el año 2020” publicados el 12 de febrero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México enlace electrónico: <https://dataconsejeriacdmx.gob.mx/portalodl/uppads/gacetas/1586b28a9960f9689e83ce45f7912ed4.pdf>.

Por otra parte, es preciso aclarar que esta área no se niega a dar la documentación instalada, empero, no cuenta con la misma por no generarla y/o almacenarla.

Sin otro particular, le envié un saludo cordial
...” (Sic)

21.- Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

22.- Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 22 de febrero de 2006, décima sexta época, No.22 consistente en “ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA CONFORMAN, LA FACULTAD DE OTORGAR, A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EL VISTO BUENO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”.

23.- Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 14 de febrero de 2007, décima séptima época, No.31-BIS consistente en “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES LA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL”.

24.- Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de febrero de 2020, vigésima primera época, No.281-BIS consistente en “LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES AL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2020.

2.4. Acuerdo de Ampliación Cierre de instrucción y turno. 31 de enero de 2022³, en los términos del artículo 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso hasta por diez días hábiles, asimismo, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.2442/2021**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 03 de diciembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano

³ Dicho acuerdo fue notificado el 31 de enero de 2022 a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la *Ley de Transparencia* o su normatividad supletoria.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad contra la falta de respuesta respecto del segundo requerimiento de información, y contra la respuesta proporcionada a los requerimientos 3, 4, 7, 9, 11, 13 y 14.

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, presentó las siguientes pruebas:

1.- Oficio núm. **CJSL/UT/2199/2021** de fecha 13 de diciembre, dirigido al Comisionado Ciudadano Aristides Rodrigo Guerrero García de este *Instituto* y signado por el Responsable de la *Unidad*.

2.- Oficio núm. **CJSL/UT/1954/2021** de fecha 03 de noviembre, dirigido a la *persona solicitante* y signado por la Titular de la *Unidad de Transparencia*.

4.- Nota informativa de fecha 1° de septiembre, dirigido al Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y signado por la Directora de Consultas

Jurídicas y Asuntos Notariales, misma que se encuentra transcrita en el numeral 1.3 de la presente resolución.

5.- Oficio núm. **CJSL/DGJEL/DELTI /1305/2021**, de fecha 06 de septiembre, dirigido al Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y signado por el Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios, mismo que se encuentra transcrito en el numeral 1.3 de la presente resolución.

6.- Oficio núm. **DGSL/DPJA-UT/197/2021**, de fecha 03 de noviembre de 2021, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica de Servicios Legales y signado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, mismo que se encuentra transcrito en el numeral 1.3 de la presente resolución:

7.- Oficio núm. **DGSL/DPJA/SJLRCCH/69/2021**, de fecha 03 de noviembre de 2021, dirigida al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y signado por el Subdirector de Juicios Laborales y de Resoluciones de Cumplimiento de Capital Humano, mismo que se encuentra transcrito en el numeral 1.3 de la presente resolución.

8.- ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA CONFORMAN, LA FACULTAD DE OTORGAR, A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, EL VISTO BUENO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de febrero de 2006.

9.- Oficio núm. **CJSL/DGAF/CACH/459C/2021** de fecha 20 de octubre, dirigida a la Responsable de la Unidad de Transparencia del *Sujeto Obligado*, y signado por el Coordinador de Administración de capital Humano y Enlace en Materia de Transparencia, mismo que se encuentra transcrito en el numeral 1.3 de la presente resolución.

10.- Oficio núm. **CJSL/DGAF/CACH/JUDPPI/074/2021**, de fecha 20 de octubre, dirigida al Coordinador de Administración de capital Humano y Enlace en Materia de Transparencia, y signado por el Jefe de Unidad, mismo que se encuentra transcrito en el numeral 1.3 de la presente resolución:

11.- Oficio núm. **CJSL/UT/2150/2021**, de fecha 03 de diciembre, dirigida al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración Coordinador de Administración y Finanzas, y signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

12.- Oficio núm. **CJSL/UT/2151/2021**, de fecha 03 de diciembre, dirigida al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración Coordinador de Administración y Finanzas, y signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

13.- Oficio núm. **CJSL/UT/2152/2021**, de fecha 03 de diciembre, dirigida al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

14.- Oficio núm. **DGSL/DPJA-UT/218/2021**, de fecha 09 de diciembre, dirigida al Titular de la Unidad de Transparencia, y signado por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales.

15.- Oficio núm. **DGSL/DPJA/SJLRCCH/87/2021**, de fecha 07 de noviembre, dirigida al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Servicios Legales, y signado por el Subdirector de Juicios Laborales y de Resoluciones de Cumplimiento de Capital Humano.

16.- Oficio núm. **CJSL/DGJEL/EUT/375/2021**, de fecha 09 de diciembre, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y signado por el Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

17.- Oficio núm. **CJSL/DGJELDELT/1758/2021**, de fecha 09 de diciembre, dirigido al Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios, y signado por el Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios.

18.- Oficio de fecha 09 de diciembre de 2021, consistente en una Nota Informativa dirigida al Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y signado por la Directora de Consultas Jurídicas y de Asuntos Notariales.

19.- Oficio núm. **CJSL/DGAF/CACH/5379/2021** de fecha 10 de diciembre, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y signado por el Coordinador de Administración de Capital Humano y Enlace en Materia de Transparencia.

20.- Oficio núm. **CJSL/DGAF/CACH/JUDPPL/134/2021** de fecha 08 de diciembre, dirigido al Coordinador de Administración de Capital Humano y Enlace en Materia de Transparencia y Datos Personales, y signado por el Jefe de Unidad.

21.- Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

22.- Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 22 de febrero de 2006, décima sexta época, No.22 consistente en “ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA CONFORMAN, LA FACULTAD DE OTORGAR, A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EL VISTO BUENO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”.

23.- Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 14 de febrero de 2007, décima séptima época, No.31-BIS consistente en “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES LA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE LIQUIDACIONES POR LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL”.

24.- Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de febrero de 2020, vigésima primera época, No.281-BIS consistente en “LINEAMIENTOS PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES AL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2020.

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**, al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

III. Caso Concreto.

En el presente caso la *persona recurrente* solicitó los siguientes 14 requerimientos de información:

- 1.- Fundamento legal que ha facultado desde el 2006 hasta la presente fecha a la Administración Pública de la Ciudad de México por conducto del titular del Gobierno de la misma, o de ser procedente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la creación y continuidad del órgano colegiado denominado Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México;
- 2.- Principales causas que generan el alto índice de demandas en contra de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 3.- Medidas adoptadas por la mesa, o bien sugeridas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la CDMX para evitar que se violen derechos laborales de las y los trabajadores al servicio de los órganos que componen la Administración Pública;
- 4.- Versión publica los documentos en los que se materialicen las medidas referidas en el punto anterior;
- 5.- Que Acuerdos Delegatorios rigen a la Mesa, así como sus Lineamientos para otorgar el visto bueno emitido y vigente en la actualidad, que hayan sido publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- 6.- Número de asuntos en materia laboral que hayan sido sometidos a la llamada Mesa de Asuntos Laborales desde su creación hasta la fecha de recepción de la presente solicitud;

7.- Versión pública de los asuntos que hayan sido sometidos, debiéndose señalar en cada año: número de expediente, autoridad jurisdiccional, fecha en que se solicitó, así como el importe bruto petitionado;

8.- Número de asuntos en materia laboral previamente sometidos ha visto bueno y que hayan concluido en otorgar los mismos;

9.- versión pública de los asuntos que hayan sido otorgados, debiéndose señalar en cada año: número de expediente, autoridad jurisdiccional, fecha en que se otorgó el visto bueno, importe bruto autorizado y número de oficio con que se notificó el visto bueno;

10.- Respecto del punto Sexto, en que asuntos se ha hecho del conocimiento a la Contraloría General de la Ciudad de México las omisiones en las que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la CDMX, hayan incurrido en omisiones durante el proceso legal que hayan dado lugar a la emisión de laudos o sentencias desfavorables a los intereses del Gobierno de la CDMX, debiéndose señalar en cada año: número de expediente y autoridad jurisdiccional;

11.- Respecto de los asuntos hechos del conocimiento a la Contraloría señalados con anterioridad, se me informe pormenorizadamente cual ha sido la conclusión de tales procedimientos, debiéndose señalar en cada año: número de expediente, autoridad jurisdiccional y conclusión de Contraloría;

12.- De los visto bueno otorgados por la Mesa de Asuntos Laborales desde su creación hasta la fecha de recepción de la presente solicitud, y una vez que se hecho el cumplimiento total al compromiso económico, en cuáles de ellos se han remitido a la Mesa de Asuntos Laborales las constancias respectivas que acrediten el correspondiente pago, debiéndose señalar en

cada año: número de expediente, autoridad jurisdiccional y número de oficio con que se notificó el visto bueno;

13.- Respecto de la omisión referida cual es la medida o actuación que ha realizado la Mesa de Asuntos Laborales como correctivo y la conclusión de las mismas, y

14.- Explicación pormenorizada de cuál es el motivo o consideración que se tuvo para establecer como parte del procedimiento de visto bueno la inclusión del visto bueno condicionado.

Después de comunicar una ampliación para dar respuesta a la *solicitud*, y en respuesta, el *Sujeto Obligado*, indico a través de la **Coordinador de Administración de capital Humano**, lo siguiente:

Respecto del **requerimiento 1 de información**, en cuanto al fundamento legal que ha facultado la creación y continuidad del órgano colegiado denominado Mesa de Asuntos Laborales de la Comisión de Estudios Jurídicos de la Ciudad de México, proporcionó los vínculos electrónicos del *ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS LABORALES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO*

FEDERAL, de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Respecto al **requerimiento 2 de información**, manifestó que su única intervención radica en otorgar el visto bueno a las dependencias obligadas al cumplimiento por lo que no es factible determinar las causas principales que generan el alto índice de demandas.

En relación con los **requerimientos 3 y 4**, referente a las medidas adoptadas por la mesa para evitar que se violen derechos laborales y sus versiones públicas indicó que esta no es una atribución de la mesa de asuntos, indicando que la que la mesa se encarga de otorgar el visto bueno, previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la administración pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos por sentencias definitivas dictadas por autoridad competente favorables al capital humano al servicio de la administración pública de la Ciudad de México.

Sobre el **requerimiento 5 de información**, en cuanto a los Acuerdos Delegatorios rigen a la Mesa y sus Lineamientos para otorgar el visto bueno, señalo que, *al día de hoy se encuentra vigente el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, LA FACULTAD DE OTORGAR EL VISTO BUENO, PREVIO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS POR CONCILIACIONES DE JUICIOS EN TRÁMITE PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR LIQUIDACIONES DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE FAVORABLES AL CAPITAL HUMANO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR EL QUE SE*

CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS DE CUMPLIMIENTO DE CAPITAL HUMANO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” publicados en la Gaceta Oficial el 11 de febrero de 2020 y los “lineamientos para otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados Para cubrir los gastos por conciliaciones de juicios en trámite promovidos en contra de la administración pública de la Ciudad de México o por liquidaciones de laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente fa.vorables al capital humano al servicio de la administración pública de la Ciudad de México, para el año 2020“ publicados el 12 de febrero del 2020, en el mismo medio de difusión.

Respecto al **requerimiento 6 de información**, en cuanto al número de asuntos en materia laboral que hayan sido sometidos a la llamada Mesa, desde su creación hasta la fecha de la *solicitud*, remitió un listado denominado “Solicitudes de vistos buenos en materia laboral realizadas de 2006 a 2021, mismo que contiene la relación de las solicitudes realizadas en los años en comento.

Respecto a los **requerimientos 7 y 9**, indicó que dado el volumen que representa la información, la misma se ponía a disposición en consulta directa, los días jueves y viernes en un horario de las 11:00 a las 13:00 horas.

Respecto del **requerimiento 8**, proporcionó remitió un listado denominado “Solicitudes de vistos buenos en materia laboral realizadas de 2006 a 2021, mismo que contiene la relación de las solicitudes realizadas en los años en comento.

En lo que hace al **requerimiento 10**, respecto de que asuntos se ha hecho del conocimiento a la Contraloría General de la Ciudad de México las omisiones en las que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la CDMX, el sujeto obligado, anexo tablas, con los rubros; año, expediente y autoridad del periodo del año 2000 al 2015.

Respecto al **requerimiento 11**, se señaló que la Dirección General ha recibido respuesta en 12 asuntos, mismos que referenció en una tabla, que contiene los rubros: Expediente, Órgano Jurisdiccional, Número de Oficio de la DGSL y Número de Oficio de la Contraloría.

Sobre el **requerimiento 12**, el *sujeto obligado*, anexo 2 tablas con el título “constancias de pago” el periodo del año 2009 al año 2010 , con los rubros; año, expediente y órgano jurisdiccional, asimismo anexo tablas que comprenden el periodo del año 2011 hasta el año 2020 con los rubros; año, expediente, órgano jurisdiccional y visto bueno.

En cuanto al **requerimiento 13**, manifestó que, cuando se detecta que alguna autoridad no remite las constancias correspondientes al pago, se requieren mediante oficio.

Por último, referente al **requerimiento 14**, manifestó que, el visto bueno condicionado tiene como finalidad evitar la imposición de diversas medidas de apremio como pueden ser las multas, Así mismo, permite que la unidad responsable de gasto gestione la suficiencia presupuestal correspondiente, salvaguardando con ello los derechos laborales del capital humano que obtuvo un laudo o resolución favorable.

Inconforme con la respuesta proporciona la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó su inconformidad contra la falta de respuesta respecto del segundo requerimiento de información, y contra la respuesta proporcionada a los requerimientos 3, 4, 7, 9, 11, 13 y 14.

En este sentido, se observa que el agravio de la *persona recurrente* refiere a los requerimientos 2, 3, 4, 7, 9, 11, 13 y 14 de información, por lo que las respuestas proporcionadas a los requerimientos 1, 5, 6, 8, 10 y 12 no serán analizadas en la

presente resolución, pues se tienen como actos consentidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la *LPACDMX*, supletoria en la materia, que establece que no se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente, así como las tesis que el *PJF* ha pronunciado al respecto, bajo el rubro **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**.⁴

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* reiteró la respuesta proporcionada a la *solicitud*, no obstante, a través de la Subdirección de Juicios Laborales y de Resoluciones de Cumplimiento de Capital Humano, complemento su respuesta, manifestando que,

Respecto al numeral 2, manifestó que, la Dirección General no fue parte de las controversias, debido a que no es un requisito contemplado dentro de los lineamientos, el determinar las causas principales que general el alto índice de demandas, aunado a que cada uno de los juicios posee pretensiones diversas y hechos desiguales.

Referente a los numerales 7 y 9, preciso que, contrario a lo mencionado por el recurrente, la información fue puesta a disposición de forma material para su consulta.

Por lo que refiere al numeral 11, anexo de forma adicional la siguiente tabla:

⁴ Época: Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291, **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

EXPEDIENTE	ORGANO JURISDICCIONAL	OFICIO D.G.S.L.	OFICIO CONTRALORÍA	CONCLUSIÓN
3809/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7614/2012	CG/CISMA/117/2013	LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTROL PRECIBIERON
315/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7622/2012	CI/QDVR/090/2013	IMPROCEDENTE
366/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7623/2012	CIC/QDR/2294/2012	LAS FACULTADES DE LA CONTRALARIA INTERNA PRECIBIERON
1894/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7633/2012	CG/DGCID/CIGAM/QDR/1038/2013	IMPROCEDENTE
3676/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8195/2012	CG/DGCID/CIGAM/QDR/1038/2013	IMPROCEDENTE
5307/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9115/2012	CG/CIBJ/UDQDR/1863/2013	IMPROCEDENTE
3809/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7614/2012	CG/CISMA/117/2013	LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTROL PRECIBIERON
315/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7622/2012	CI/QDVR/090/2013	IMPROCEDENTE
366/2004	TERCERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7623/2012	CIC/QDR/2294/2012	LAS FACULTADES DE LA CONTRALARIA INTERNA PRECIBIERON
1894/2007	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/7633/2012	CG/DGCID/CIGAM/QDR/1038/2013	IMPROCEDENTE
3676/2004	SEGUNDA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/8195/2012	CG/DGCID/CIGAM/QDR/1038/2013	IMPROCEDENTE
5307/2007	PRIMERA SALA T.F.C.A.	DGSL/ML/9115/2012	CG/CIBJ/UDQDR/1863/2013	IMPROCEDENTE

Al respecto se observa que referente al **requerimiento 2 de información**, la *persona recurrente* solicitó conocer las “principales causas que generan el alto índice de demandas en contra de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México”

En este sentido, el *Sujeto Obligado* refirió que su única intervención radica en otorgar el visto bueno a las dependencias obligadas al cumplimiento por lo que no es factible determinar las causas principales que generan el alto índice de demandas.

Asimismo, en relación con los **requerimientos 3 y 4**, referente a las medidas adoptadas por la mesa para evitar que se violen derechos laborales y sus versiones públicas indicó que esta no es una atribución de la mesa de asuntos.

En este sentido, y derivado del análisis normativo realizado en la presente resolución se observa que el *Sujeto Obligado* no cuenta con atribuciones específicas para conocer de la información solicitada.

Es de observarse que en el presente caso resulta aplicable a forma de orientación el Criterio 03/17 emitido por el *Instituto Nacional*, mismo que señala:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Y de la cual se desprende que **los Sujeto Obligado deberán proporcionar a las personas solicitantes la información** con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos o que estén obligados a documentar, **de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, por lo que en este sentido se concluye que el Sujeto Obligado proporcione una respuesta de conformidad con sus atribuciones en relación con la información solicitada en los requerimientos 2, 3 y 4 de la presente solicitud.**

En relación con los **requerimientos 7 y 9**, referentes a las versiones públicas de los asuntos que hayan sido sometidos y que hayan sido otorgados, el *Sujeto Obligado* indicó que dado el volumen que representa la información, la misma se ponía a disposición en consulta directa, los días jueves y viernes en un horario de las 11:00 a las 13:00 horas.

Al respecto, la *Ley de Transparencia* señala que . El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante, y que cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, **en cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.**

Se observa que el *Sujeto Obligado* se limitó a señalar que dado el volumen que representa la información requerida y atendiendo al principio de máxima publicidad, se ponía disposición de forma física y material lo solicitado, los días jueves y viernes en un horario de las 11:00 a las 13:00 horas.

No obstante lo anterior, no se señaló de manera motivada la razón para realizar el cambio de modalidad, por lo que para la debida atención de la presente solicitud, en relación a los requerimientos 7 y 9, el *Sujeto Obligado*, deberá:

- Poner a disposición de la *persona recurrente* la información solicitada en el formato requerido, o en su caso señalar de manera puntual los motivos que fundan cambio de modalidad.

Referente al **requerimiento 11**, se observa que en la manifestación de alegatos el *Sujeto Obligado* remitió como información complementaria a la relación que se proporcionó a la respuesta, enviando el estatus de conclusión.

No obstante, no se cuenta con evidencia de que dicha información fuera remitida a la *persona recurrente*, por lo que para la debida atención de la *solicitud* el *Sujeto Obligado* deberá:

- Remitir la información referente al requerimiento 11 relacionado con el estatus de conclusión al medio para recibir notificaciones.

En referencia a las respuestas proporcionadas a los requerimientos 13 y 14, se observa que el *Sujeto Obligado* dio respuesta de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

Por último, es se observarse que el *Sujeto Obligado* indicó que resultaban competentes para conocer de la información solicitada, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General.

En este sentido la *Ley de Transparencia*, señala, que cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En el presente caso, resulta aplicable el Criterio 03/21 emitido por el Pleno de este *Instituto*, mismo que ha sostenido que en los casos en que un Sujeto obligado realice una remisión por considerarse incompetente, **esta será considerada como válida cuando se genere un nuevo folio de solicitud y que este se haga del conocimiento del peticionario o cuando remita la solicitud por correo electrónico institucional al Sujeto obligado que pudiera resultar competente.**

En este sentido se observa que si bien **el Sujeto Obligado orientó de manera adecuada a los sujetos obligados que pudieran conocer de la información, no realizó dicha orientación en los términos de la normatividad de la materia.**

Por lo que para la debida atención de la presente *solicitud* el *Sujeto Obligado* deberá:

- Turnar por nuevo folio o por correo electrónico institucional la presente solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría General, para su debida atención, así como notificar dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **PARCIALMENTE FUNDADO**.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

QUINTO. Efectos y plazos.

I.- Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena:

- Poner a disposición de la persona recurrente la información solicitada en el formato requerido, o en su caso señalar de manera puntual los motivos que fundan cambio de modalidad;
- Remitir la información referente al requerimiento 11 relacionado con el estatus de conclusión al medio para recibir notificaciones, y
- Turnar por nuevo folio o por correo electrónico institucional la presente solicitud a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría General, para su debida atención, así como notificar dicho turno a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones para su seguimiento.

II.- Plazos. Con fundamento en el artículo 244 de la *Ley de Transparencia* se determina que se le conceden el *Sujeto Obligado* un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este *Instituto* de acuerdo con el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de cinco días.

SEGUNDO. Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de febrero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO